

con peligro de que pasados los cinco años no se le dé, y con certeza de que los Legos que nunca fueron Donados (que à los principios es fuerza ser muchos) los traten como à Donados? De manera, que de aquí adelante con este decreto, ò la Cartuja no tendrá Legos, ò serán de las calidades, y confianza que hoy son los Donados.

§ III.

De aquí se sigue (lo que creo que queremos muchos que se siga), que à mas no poder, y à falta de Conversos de caudal y confianza, entren los Monjes en los oficios, grangerías, administraciones, pleytos, caminos, asistencias de ciudades, y todas las demás obediencias que hacen los Conversos; y por consiguiente que dexemos de ser Cartujos, como luego diré, y cayga por nuestra diligencia este edificio que se funda en este cimiento: esta admirable ciudad, que se ampara con estos muros: este arbol fértil y fructífero, que se defiende con estas cortezas. Todo lo son los Conversos (sí bien se mira) en quanto à conservar el estado de Monjes la vida contemplativa que profesamos, como fin propio, en el rigor y pureza que siempre ha tenido: y éste creo (y quizá probaré) que es uno de los medios mas proporcionado para conseguirla.

Diránme (y será así en la intencion), que antes se atiende en este estatuto à afirmar mas este edificio, y à defenderle de algunos inconvenientes que le ván desportillando; y aquí entra todo

do lo que los Padres Monjes tenemos notado en las costumbres, y modo de proceder en los Conversos (que no es para estampado; pero luego diré algo); y que quando la Cartuja carezca (que no hará, sino que los mejorará en humildad y obediencia, habiendolos probado por tantos años en el estado humilde de Donados), quando no haya Conversos, digo, ò haya pocos, y no de tanto caudal, habrá para las obediencias mas humildes, y penosas de cocina, herrería, zapatería, huerta, enfermería, &c. y las demás se pueden hacer por seglares, que es lo que tantas veces repetimos, y aun hemos intentado; como el ganado por mayores; los cortijos, y labranzas por operarios y cápataces; añadiendo en lugar de Frayle un seglar de satisfacción y confianza en las asistencias de las ciudades, como Xerez, Madrid, Segovia, Valladolid, &c. por solicitadores, y mayordomos, que déan fianzas, y aseguren la hacienda, dependientes todos de nuestro Procurador mayor, como lo están ahora los Frayles. En oyendo esta razón (que la oygo cada día), y es conoçidamente de quien no entiende cómo se deben gobernar estos particulares, salgo de una malicia en que casi estaba pensando, que este nuevo mandato habia sido solicitado debaxo de cuerda, ò inducido de algunos Frayles mañosos que ahora están en estos puestos, por perpetuarse en ellos, sin miedo de que reciban otros que se los quiten, y hacerse mas dueños del gobierno temporal habiendo pocos, que ahora lo son por ser muchos. Pero en oyendo decir que las pueden hacer segla-

res, conozco que no sale de quién haya dado un paso en materia de gobierno religioso, ni de sus grangerías, ni pleytos. ¡O Santo Dios, qué habia que decir aquí! Ciego será el que no vé que las haciendas se pierden por administrarse por mano ajena; y el seglar de mas confianza tiene otros negocios à que acudir, y siempre hace el suyo en primer lugar; luego el de sus hijos, y parientes; y todos se aprovechan lo que pueden, y no pueden de lo que traen entre manos. Si son procuradores y solicitadores de pleytos, y cobranzas, y estas se han de hacer del pariente, y del vecino, y los pleytos han de ser con los mas poderosos, con los Obispos, Cabildos, Regimientos, nobleza de las ciudades, &c. ¿qué ha de hacer un seglar que pende de alguno de ellos, y aun de todos? Diganlo las experiencias, diganlo todas la religiones de la Iglesia de Dios, que por estos, y otros inconvenientes las mas encerradas y claustrales acuden por sí mismas à sus negocios, pleytos, cobranzas, administraciones, teniendo en las Cortes, Chancillerías y ciudades Religiosos que lo soliciten, aunque tengan Procuradores seglares; porque vén à los ojos, que en perdiendolos de vista, no dán un paso en favor, quando no dén algunos en contra. Esto es tan claro, que es agravio de buenos juicios detenernos en ello. En Xeréz de la Frontera, y en la ciudad de Segovia, y Madrid asisten Frayles nuestros à las administraciones de sillas, rentas, y cobranzas que alli tienen sus conventos: ¿Digan si alguna vez de las que por alguna razon han hecho ausencia se ha cobrado al-

guna blanca, ó dado paso en algun pleyto? Pregunta es bien escusada. En la misma ciudad de Xeréz tienen los Padres Gerónimos de Bornos hacienda, y todo el tiempo que la fiaron de mayordomos, y cobradores seglares, no cobraban de los deudores, ni de los mayordomos; y de doce años à esta parte que à instancia de nuestra Cartuja pusieron alli Religiosos, se les luce, y están ricos; y de eso ninguna religion puede dar mejor testimonio que la Cartuja; sino queremos negar las experiencias, y callar la verdad. Ahorremonos de razones tan claras, que si llegase el caso de faltar los Legos, se vería quan concluyentes les parecian à los que ahora dicen que se podia todo hacer por seglares; y demosles de gracia que sea asi, pregunto: ¿estos mayordomos, estos solicitadores, estos cobradores, estos sobrestantes, estos compradores y proveedores seglares, todos nomhan de dar cuentas? ¿No han de acudir à casa? ¿No han de traer, llevar, tratar, y comunicar con nosotros? ¿No los hemos de recibir, hospedar, y acariciar? Claro está. ¿Quién ha de hacer esto? No los Conversos, porque no los habrá; luego con los Monjes ha de ser el trato, y las cuentas, y los cuentos, y las trapazas que à la administracion de tantas y tan grandes granjas y haciendas son forzosas, y à que nõ puede acudir un Procurador, ni dos. ¿Dirá bien esto con el instituto de nuestros Monjes, de nuestro claustro, de nuestro retiro, de nuestro silencio, de nuestra oracion, de nuestra contemplacion, y del fin propio de nuestra religion? Unos rui seño-

res inquietaban al Gran Padre San Agustín en la suya; y cuenta Posidonio en su vida, que decía: *utinam taceant* ¡O si callasen estos paxaritos! ¿Qué os hacen, Santo Doctor? Estoy en contemplación, y divierteme el ruido y la música. *Vere si quis sedet* (dixo el Abad Arsenio in vit. Pat. 2 p.) *et audierit vocem avis, non habet cor eius eandem quietem*. Verdaderamente (atiendase à esto) no es la misma quietud la que tiene un solitario contemplativo que oye la voz de un ave, aunque sea silguero, que la del que no la oye. ¡O Señor, que no pueden los Monjes estar tan sin ruido, y tan solos, porque han de tener quien los sirva, y quien les dé de comer, que son hombres, y este ruido no se puede excusar aunque haya Legos; ellos mismos le harán en sus oficinas, y los hemos de oír, vér, y tratar. No hay duda; pero oygaseme la diferencia en un singularísimo reparo. Mandóle Dios al Profeta Elías, que se apartase del bullicio de la gente, y se fuese al retiro de un desierto à las orillas de un arroyo: *recede hinc, et vade, et abscondere in torrente Charith*, y dice el Abulense, que porque se ocupase en la contemplación, y para darle mediante ella mayor conocimiento de sí, y de las cosas divinas. Pues Señor, ¿qué ha de hacer Elías escondido y apartado de todo comercio humano? ¿Quién le ha de sustentar? ¿Quién le ha de servir y darle de comer? ¿Puedese excusar por lo menos este ruido? No; pero oyan el remedio: *Præcepit corvis ut pascant te ibi*: ya yo tengo prevenido eso, dice Dios, ya he mandado à los cuervos que te den abundantemente de comer

allí en el desierto , en el retiro , en lo escondido , *abscondere in torrente*. ¡Valgame Dios! ¿No le bastaba à Elías la soledad y el encerramiento , y el silencio , sino que ha de entrar en nuevo cuidado con los mismos que le han de ministrar , y darle de comer? Cuervos han de ser por fuerza , y muchos. ¿*Corvis*? ¿No bastaba uno solo , como bastó para San Pablo primer Hermitaño? ¿No le inquietará el ser tantos? ¿No le pondrá miedo que le han de sacar alguna vez los ojos , los que muchas veces se los sacan à los mismos que los crian? ¿No bastaba una vez al dia , y no cuervos à la mañana , cuervos à la tarde , à medio dia à comer , à la noche , à cenar? *Corvique deferebant ei panem , et carnes mane , similiter panem , et carnes vespere*. Quiere Dios que su Profeta sea muy bien regalado , y puntualmente servido , que coma , que cene , no solo pan , sino diferencias de viandas , *panem , et carnes* , y que no le saque del retiro , y encerramiento la falta de comida y de ministros ; y porque esto no lo puede hacer uno , sean muchos , pero sean cuervos , y sea cuervo el que sustente a mi contemplativo Paulo ; porque el cuervo no solo es ave que se cria y habita en los desiertos , y soledades , y nunca se vé asentado en ciudad , ni andar en poblado , ni hacer nidos en las casas , y texados como otras muchas aves , sino que es símbolo de la soledad , y del retiro , y significa lo mismo : *Corvus in superliminari* , dixo el Profeta Sophonías ; y allí el Hebreo : *solitudo in liminari* ; y el Caldeo : *solitudo in porta* ; y la soledad no inquieta al solo , y al contemplativo , an-

tes le ayuda mucho, y le sirve; ni el solitario y retirado al desierto distrae con su trato, ni con sus pláticas al retirado, ni al solo; quien le distrae, quien le estorva, quien le inquieta, son los del mundo, los del poblado, los de la ciudad; de esos, ni aun la comida. Comamos, pues, de nuestra labranza y crianza, y no de la hacienda ajena, y del mundo, que sabrá à mundo, y criará sangre y humores de mundo, y causarán mil inquietudes, y distracciones, los mundanos que la administran. Para estas labranzas y crianzas admitamos Legos, que aunque tal vez parezcan cuervos en lo importuno, y en el ruido, son solitarios, viven y se crian en el desierto de la religion como nosotros, y nos sirven y nos sustentan en nuestra quietud, en nuestra oracion, y contemplacion, que esto es lo que quiere Dios de nosotros, y lo que quiso de Elías, sustentandole por ministerio de cuervos, y no de palomas, ni otras aves, que habitan en ciudades. *Noluit Deus per aves urbium*, dixo un Gran Doctor, *sed per solitarias Eliae cibum mittere, ne distraberetur*. Con lo dicho se entiende razon tan breve; y hartas hemos dicho en este párrafo.

§. IV.

Supuesto lo dicho (y aun probado), que el nuevo estatuto ha de ser ocasion de que no hayga Legos, ò que sean tales que no se les puedan fiar tan grandes obediencias y haciendas, y que no conviene que las administren seglares, ni para

el aumento, ò seguridad de ellas, ni para nuestra quietud, es lance forzoso (sino voluntario y pretendido), que las administremos los Monjes. Tiemblan las carnes y el corazon de llegar à este lance; y antes de pasar à lo insuperable de los daños que se siguen, y haciendo alto en lo que quizá aprovechará para nuestra humildad que procura alas para perderse; supongamos lo que será posible, y lo que muchos de nosotros desean que por este camino se acabe totalmente el estado de los Legos. ¿Qué parecerá un Monje Cartujo, criado en el aseo y limpieza de su celda, servido desde que nació en la religion, como si naciera de un Principe, y con un *Don* à costas, como si lo fuera, porque no es de los Dones de estos tiempos, que tan baratos valen, sino tan antiguo, que no le tenian sino los Obispos, y Grandes Señores. Señal de la estima que de sí debe hacer en lo religioso; pues en siendolo, le dán el titulo mas honorífico del siglo? ¿Qué parecerá entre los martillos y yunques de una herrería, entre los carbones y ciscos de una frágua, entre la harina y salvados de una panadería, entre los calores y humos de un horno, entre las ollas y peroles de una cocina, entre las aguas y malos olores del pescado, entre los ascos de la corambre y zapatería, aunque no haya de poner mano en estas cosas, sino solo asistir, mirarlo, y olerlo? Una de dos, ò nos quitamos el *Don*, ò si hemos de ser zapateros, pongamoslo al fin, y serémos Remendones, ya que hemos de venir à ser remiendos de Cartujos, y Gerónimos, y Bernardos, que aunque todo es buen

pañó, al fin es remiendo; y quimera compuesta de imposibles, ò incompatibles con nuestro estado. Y finalmente, ò dexar de ser Cartujos, y hacer otra nueva religion, ò con nuevo fin, ò con nuevos y ménos proporcionados medios y exercicios para conseguirle. ¿Y para quién habremos de hacer nuevos estatutos? Pues los Monjes que fueren oficiales, no pueden guardar los de los Monjes, ni pasar con los de los Legos, como se puede vér discurrendo por los años, y por los otros. 6. 016 - 017

Para prueba de todo esto supongo que el fin propio y principal de la Cartuja, y que la constituye en razón de tal, es la perpetua oracion y contemplacion; no como quiera, sino acompañada y vestida de perpetuo retiro, soledad y silencio como de medios mas proporcionados para conseguir el tal fin; y en todo esto junto se distingue de las demás religiones porque en traer silencio convienen con nosotros otras religiones, y nos hacen ventaja todas las Recoletas descalzas, y Capuchinos, que son un puro silencio por dentro y por defuera. En el coro y puntualidad del Maytines à media noche nos igualan, sino nos exceden los Padres Gerónimos. En exercicio de letras y estudios, medio tan importante para la oracion mental y contemplacion, por los engaños que en ellas suelen padecer los ménos doctos, todas las religiones las profesan, mas unas, y otras ménos; y à nosotros no se nos permiten. En la abstigencia de carnes, si no son tan rigorosas las de Santo Domingo y Carmelitas descalzos, esto mucho mas (hablo del Instituto) la de los Mínimos, porque lo

tienen por voto , y porque no pueden comer huevos, ni leche , que comemos nosotros. Adonde de paso se debe notar en el rigor de nuestras costumbres y observancias una cosa de grandisimo reparo ; y es la obligacion incomparable que la Cartuja tiene à la observancia de la clausura , retiro , y silencio , y à prevenir los casos y sucesos que à ella se pueden oponer , y à escusar mandatos que probablemente la ocasionen algun desmedro, ò menoscabo de ella. Porque si en materia de abstinencia, en que convenimos con otras religiones , mas ò menos, conforme ellas la observan, ò por voto ò por costumbre (y por consiguiente no pertenece à nuestra esencia y constitutivos) , por la parte que nos señalamos mas, que es el no comer carne, ni aun en enfermedad, es opinion comun que no la podemos comer, ni aun en peligro de muerte; y hay quien diga que ni aun en la imaginacion nos podemos deleytar con el gusto de estas comidas, ni por sueños desear el deleyte que en ellas suele haber de soñar que se comen. Leanse los Sumistas. Y si esto es asi, ¿ qué diremos de la clausura, retiro, y silencio, observancia tan esencial de la Cartuja, que es su misma esencia, y en que se distingue de las demás religiones que tienen el mismo fin de oracion y contemplacion que ella tiene? ¿ Será nos lícito dispensar en algo de ella? ¿ Será nos lícito deleytarnos en el gusto, ni aun soñado de vagueantes? ¿ Será nos lícito procurar consultar trazas ò medios como no la podrémos guardar? ¿ Será nos lícito executar leyes con este intento, ò que tiren à esto, aunque

haya algun peligro probable de que no nos ha de obligar à no guardarla? Claro está que no; y que estará en mal estado quien con intento ò peligro probable de deshacer en todo ò en parte la clausura tratàre, ò consintiere tratar alguna cosa, hiciere algun estatuto, ò viniere en que se haga; y que nos debemos recelar mucho del que vamos hablando, y consultarle, y tenerle por sospechoso, y perjudicial, pues (supuesto lo dicho) parecé que tira derecho à derribar todo el edificio, ò la parte mas principal de nuestra religion, de nuestro instituto: porque como enseña Santo Tomás 2 2, q. 180, art. 2: *impeditur actus contemplationis, in quo essentialiter consistit vita contemplativa per tumultus exteriores.* Y San Bernardo confiesa de sí, que ocupandose en cosas exteriores (con ser tan diferentes de las que los Monjes tendrán en las obediencias de los Legos), no oía dentro de sí la voz de Dios que escuchan los contemplativos. *Quandiu in exterioribus occupatus fui, vocem tuam intra me audire non potui.* Dios hable al alma que le entendamos. Dios nos abra los ojos, para que veamos lo que nos amenaza en lo que diré, que hasta ahora no he llegado à lo grande, aunque de lo dicho se colige mucho: y muchisimo es lo que se sigue de que los Monjes salgamos del claustro, y de la quietud, y aseo de las celdas, à los tumultos y ascos de las obediencias y oficinas case-
ras. Lo grande, lo lamentable es, si deseamos salir, y si saliesemos à las de afuera, à los cortijos, à los ganados, à las administraciones, à los pleytos, à las cobranzas, à las Chancillerías, à las

Cortes, à los pueblós , à las ciudades , à las calles , à las plazas. ¡Pobre Cartuja! Madre Santísima : ¿qué será del buen nombre , del buen olor , de la hermosura , de la candidéz de tus hijos? ¡O cómo la veo afeada! ¡O cómo la temo denegrada! ¡O Profeta Santo Jeremías , dadme vuestras lagrimas , dadme vuestro espíritu para que aplique vuestras palabras à esta desdicha! *Candidiores Nazaraei eius nive , nitidiores lacte , rubicundiores ebore antiquo , saphiro pulciores , denigrata est super carbones facies eorum , et non dum cogniti in plateis.* Por estos Nazareos entiende San Gregorio sobre Amos à los Religiosos ; y lo mismo por otros términos dice San Bernardo. *Nazareus consecratus Domino ex voto.* Y Orig. *hom. 3. in Lucam. Nazareus idem est quod separatus à turba.* Nazareo es lo mismo que Religioso consagrado à solo Dios por voto y apartado del bullicio y turba de los pueblós. No falta sino decir , que Nazareo y Cartujo son una misma cosa. Diga , pues , ahora Jeremías en el 4 de sus lamentaciones , y oygamos la profecía de lo que será de nosotros , si por mis pecados curamos las plazas. Sus Nazareos , sus Religiosos , sus Monjes , sus contemplativos , sus apartados y retirados de todo bullicio , sus consagrados à solo Dios , y à tratar con él en la oracion de sus celdas , y de su coro , los que por todas estas ocupaciones han sido siempre , y son mas cándidos que la nieve , mas que la leche , mas rubios y colorados que el marfil antiguo de 554 años , mas hermosos y vistosos que el safiro. ¡Ay dolor! se verán de suerte , sino conservan su antiguo insti-

tuto, que no los conozca la madre que los parió, negros mas que los cuervos, oscuros mas que la noche, feos mas que la muerte, y tanto como el pecado. ¿Por qué, ò por dónde les vendrá eso? *In plateis*. Por la culpa de introducirse en las ciudades y en las plazas. Aquel *in plateis*, puede entenderse como *in gladio ceciderunt*, fueron muertos à cuchillo, à manos de las plazas, que apeticieron morir à su buena fama, con las plazas que cursaron, se obscurecerá su nombre, y se deslucirá su religion, y afeará su virtud de manera, que nadie los conozca, *in plateis*. En las plazas los desconocerán todos los que no están enseñados à verlos en las plazas; y viendo deslucida la hermosura de su silencio, lo admirable de su retiro, lo pàsmoso de su soledad, dirán con el mismo Jeremías: *¿Haecine est urbs perfecti decoris? ¿Quomodo obscuratum est aurum? Mutatus est color optimus?* ¿Cómo se ha obscurecido y afeado este oro, mudado han de color estos Religiosos? Nosotros le teniamos por el mejor, mudado está: *mutatus est color optimus*. ¿En qué vá esto? Responderán los bien considerados, los atentos à las obligaciones de cada religion, las palabras inmediatas del Profeta: *Quomodo obscuratum est aurum, mutatus est color optimus? Dispersi sunt lapides sanctuarii in capite omnium platearum*. Deshicieronse estas piedras preciosas, estos bellisimos safiros del santuario de la Cartuja: derramaronse por las ciudades, introduxeronse en lo mas público de las plazas, por eso se afearon, por eso perdieron su color, su nombre, su fama; y lue-

go el mundo y mundanos que con mucho menos se mueve à decir mal, y hacer burla, silvarán à la religion de la Cartuja: *Sibilaverunt, et moverunt caput suum super filiam Ierusalem*; y le dirán: *Haecine est urbs perfecti decoris, gaudium universae terrae?* ¿Es esta la ciudad fundada sobre los montes de Cartuja? ¿La de perfecta hermosura? ¿La mas perfecta y celebrada de las religiones? ¿La hija mas querida de la Jerusalem celestial, y la que mas se le ha parecido? ¿La mas estimada y admirada de los hombres, la que es imitadora de los Angeles, la favorecida de los Reyes, la aplaudida de toda la tierra? Esto dirán de ella los mas advertidos, lastimados ya, quanto aficionados antes. Pero los demonios, nuestros enemigos crueles que há 554 años que nos tienen como cercados en nuestros claustros, defendidos en nuestras celdas, seguros en nuestro retiro. ¿Qué dirán viendonos fuera? ¿Cogiendonos en las calles? ¿Hallandonos en las plazas? El mismo Profeta lo advina en el verso siguiente, si yo tengo aliento para escribirle: *apperuerunt super os suum omnes inimici (demones, dice la glosa interl.) tui fremuerunt, sicut leones dentibus, et dixerunt: devoravimus, ista est dies, quam expectabamus, invenimus, vidimus.* Darán voces, como vencedores todos tus enemigos, y dirán, rechinando dientes y aguzando espadas: à ellos que se ván rindiendo, abierto han las puertas, aportillada está la muralla: este es el dia que tantos siglos há esperabamos, cogidos hemos en campo raso, à las manos se nos han venido, traguemosnoslos, engullamoslos vivos, de-

voravimus. ¡Valgame Dios! ¿Y saldrán con ello? ¿Permitirá Dios tan miserable sacco? ¿No podrán estos cercados, como les es permitido à otros, salir tal vez à dar en sus enemigos con las armas del buen exemplo, edificar al mundo, y vencerlos à ellos? ¿Por fuerza han de ser vencidos? ¿Por fuerza han de caer? ¿No se podrán fiar las salidas à Religiosos tan perfectos? ¿Luego se han de estragar? ¿Luego han de dar de ojos? No sé. Oygamos al Santo Cardenal Pedro Damian, que está en él, y responde à él: *Non nulli quandiu in ipsa vagatione sunt positi, non graviter corrunt, revertentes autem quasi quidam saecularium ebrii, semet in immane praecipitium, devolvuntur, actionum quidem saecularium fumo suffussi oculos redeunt, atque hinc inde, ubi ponere pedes debeant non attendunt. De contempt. saeculi. cap. 21.* No todos los que salen de la clausura (dice el Santo) caen, ni pecan gravemente, algunos se portan con buen exemplo entre el bullicio de las calles, y ocasiones de los caminos, *non nulli*; pero estos algunos que se escapan de caer, volviendo à casa como desvanecidos y embriagados con el vino de los negocios seglares tan fuera de su profesion, dán en un cruel despeñadero; porque ofuscados, y aun ciegos con el polvo de las plazas, con el humo del siglo, no miran donde ponen los pies, y caen miserablemente; y lo peor es, que hacen perder pie y pulsos à los que se están en casa; ya con las nuevas que poco prudentes les traen del mundo, ya con la envidia que tanto desahogo causa en tanta apretura, y se introduce en casa una perpetua que-

xa: nonde Marta contra Maria, que esta (dice San Bernardo) fuera felicidad, sino de Maria contra Marta, que es desdicha inevitable, y experimentada en las demás comunidades y religiones, tanto mas cierta en la Cartuja, quanto es mayor su refiro, y quanto será mayor la diferencia y libertad (à que naturalmente todos aspiramos), de los que salgan à negocios del siglo, à los que quedan en casa con el peso de los de la religion: y à este paso serán ciertas las emulaciones, las pretensiones, los inconvenientes que lloran todas las demás; y no digo que las deslustran, que las afean, que las obscurecen, que las inquietan, porque de todas siento bien, à todas respeto, à todas reverencio. Pero oygamos todo lo que he dicho que amenaza à la nuestra de la boca del Santo Abad Gilberto, lamentandose de haberle sucedido à la suya santísima y observantísima, y el por qué: *Candor nivis, lactis nitor, rubor eboris, puritas, et pulchritudo saphiri carbonis obducuntur nigredine: denigrata est super carbones facies eorum, et non sunt cogniti in plateis, non sunt utique pro Nazareis cogniti. Silebo de alijs: Ordinis nostri certite viros, quam admirabile erat nomen eius in universa terra invisum, quando vix erant visi in plateis, statim cogniti pro sanctitatis signo erant in eis; nunc autem nullo, aut pertenui distincti, aut designati sunt à ceteris; ideo non sunt cogniti quasi Nazareae in plateis. Frequentia platearum decorat Nazareos, et peregrinam speciem inducit. Mutatus est color optimus: dispersi sunt lapides sanctuarii in capite omnium platearum; ideo non*

sunt cogniti in plateis; non cognoscitur in eis nativus candor, non nitor, non rubor, non pulchritudo. Es puntualmente lo que hemos dicho: es llorar este gran Padre de su religion, lo que yo en profecía he llorado de la nuestra. Confieso à honra de Dios, y de lo que quiero persuadir, que lo tenia temido y escrito, quando buscando que decir à este proposito, hallé esta autoridad tan antigua en un moderno tan bien ponderada, que à no haber dicho ya mi sentir en mi language, no quitára, ni añadiera palabra al suyo, porque es lo mismo, mejor dispuesto.

Por perder algo de estos miedos, por asegurarme de estas amenazas, quiero darme à entender, que en este nuevo mandato no se pretende extinguir los Legos con estos inconvenientes. Pero quisiera saber al cierto, y de otro, ¿qué es lo que se pretende? Parece de su tenor, que el intento es humillar los que hay hoy, y sacar mas humildes los que hubiere de aqui adelante; y de que no se levanten à mayores con la ocasion de las obediencias y manejo de hacienda, que es forzoso esté à su cargo; ò que no sean tantos como hasta aqui, porque no todos son menester. Pero à mi juicio para nada de esto es proposito dicho mandato; porque quanto à lo primero, antes se pone de peor condicion, que los que ahora son se engreirán mas, viendose como medios entre Monjes, y los nuevamente recibidos, de quien queda

probado no serán de tan buenas calidades como ellos; y los que de nuevo vinieren, habiendo de tener los oficios, y obediencias, serán en ellas, y en lo demás tanto peores, y sobervios, quanto en mas vil estado se hubieren criado en la religion, y nacido en el siglo. Esto es tan cierto, que no hay libro que no lo enseñe, ni experiencia que no lo manifieste, algunas veces con miserables sucesos, de los quales enseñadas, ò escarmentadas algunas religiones, tienen actas ò constituciones de que cada uno persevere en su primera vocacion, ni poder ascender, ni aspirar de la de Donado à Lego, ni de Lego à Corista, por los graves inconvenientes que han experimentado en estos ascensos. Y queremos nosotros remediar los de nuestros Legos, contra tal estatuto, con que todos ellos asciendan à serlo de Donados. Bien podrá ser que hagan buenos Donados con la esperanza de Hegar por ese como noviciado à ser Legos; pero en siendolo, y viendose con las obediencias mayores, se han de ensoberver y hacer como Donados, pues no nacieron con mas obligaciones; y si por estar en ellas, y administrar las haciendas los Legos, que ahora tenemos, nos parece que se engrien demasiado, y los sufrimos mal, siendo muchos de iguales calidades de siglo como los Monjes; ¿qué harán, ò cómo sufriremos à los que hemos de tener de aquí adelante, siendo, como han de ser, tan inferiores? Engreíránse mas, quanto mas baxos, y llevaremos peor el haberlos de sufrir por fuerza, porque nos han de dar de comer, ò lo hemos de hacer los Monjes, que es

dár en los inconvenientes que hemos dicho contra la esencia de la religion, y en otros muchos contra la buena administracion de las haciendas, que por menores, aunque grandes, dividí de los pasados, y guardé para aqui. Porque si las obediencias llegan à estar en manos de Monjes, personas de tanto respeto, y tan enseñados à que se les tengan, ¿ cómo los Procuradores y Piores podrán mandarlos, reprimirlos, y pedirles cuentas tan estrechas, y castigarlos, como hacen hoy con los Frayles Légos? Consultese este punto con los demás Superiores de las demás Ordenes Mönacales, y vérase claro lo que à qualquiera de nosotros, sin mas consulta, se le ha de venir à los ojos. Pongamos un Monje en un cortijo de Sevilla, ò de Xeréz, ò en la obediencia de Talamanca, negocios de Segovia, ò de Madrid, &c. ò en una portería de una de nuestras casas, y llegue el Procurador mayor, no digo à reñirle (que en ningun tiempo, ni por ningun caso se atrevería), si no à ordenarle algo, que es forzoso, ò advertirle con caridad y con buen zelo algun descuido; y responderále, que tan Monje es como él, y de tanta confianza, y mas lo que Dios sabe y el quisiese decirle. Pues vaya con esta quexa al Padre Prior por quien votó el tal Monje, ò à quien ha menester para tal ocasion, ò teme para tal visita. Esto no es para escrito, sino para abominado en materia de gobierno, y de paz.

Si se pretende que los Frayles sean menos, mas facil será hacer estatuto de que no se reciban en cada casa sino tantos quantos se juzgáre ser menester; y aun para esto, que está en nues-

tra mano, ni es necesario estatuto, ni viene bien el que se ha hecho, sujeto à tantos discursos y miedos, sino dexarlo ò advertirlo al buen juicio y gobierno de los Monjes, que no reciban, ni crien zánganos sin provecho, que nos coman la miel, y no ayuden à allegarla. Y aun en tal caso siempre tendré por mejor gobierno, particularmente en casas grandes, que haya algunos Legos mas, que no andar al justo; porque habiendo solo los precisos, precisamente se les han de fiar las obediencias, y no habrá en que escoger. Si hay algunos de mas, y los Superiores tienen cuidado de acomodar en lo mas honrado à los mejores, todos procurarán serlo, porque todos somos amigos de honra, y de utilidad, como dixo un político christiano en su *lib. de Regendi ratione: utilitatis, et honoris cupidine cuncti trahuntur, quae si optimis conferas, optimos cunctos cives efficies.* Y no servirán de poco los que hubiere de mas, si sirven de que haya en que escoger, y de hacerlos à todos buenos, y cuidadosos de ser escogidos, y mas en casas que sustentan tantos pobres, podrémos hacer cuenta que sustentamos quatro mas, y tener por premio de nuestra caridad nuestro buen gobierno.

Supuesto, pues, que en este acuerdo nuevo no se presenta utilidad considerable, y lo son tanto, y tan à lo vivo los daños que se temen, parece que se debe suplicar de él, y no executarlo; porque quando tuviera algun provecho (que no se conoce), y no tuviera mas daño que lo que inquietará por ser nuevo, habiamos de creer à San

Agustin, y estarnos en nuestra paz, y quietud, ne que siempre hemos estado con nuestra antigua costumbre, porque *ipsa mutatio consuetudinis, etiam quae utilitate adiuvat, novitate perturbat*; y para nada es buena la turbacion.

§. VI.

De proposito he reservado para este ultimo

párrafo lo que quisiéra pasar en silencio; pero no se escusa responder à los cargos que se hacen à los

Legos ò Frayles, que son los que mas han movido, ò impelido al nuevo mandato, y son, dichos en una palabra: que sucedió à Fulano en tal oficio, en tal obediencia esto y aquello: à Zutano en tal ocasion esotro y lo otro, y todo lo que sabemos que se ha averiguado y castigado. Acumulese aqui contra ellos quanto se supiere ò imagináre, pues nada es para escrito. Pero diganme luego, si se remedia algo de lo pasado, ò se previene lo por venir con no recibirlos sin que primero sean Donados, ó con que sean menos, ò con extinguirlos del todo, y encargarnos nosotros de las obediencias.

Y porque esta es materia odiosa, y no se puede hablar limpiamente en ella, solo querria que el Monje mas rigoroso censor de los Frayles, y mas sin achaques consideráse con mucha atencion, que són ellos los que traen las manos, y aun los brazos en la masa, los que administran tantas y tan grandes haciendas, los que por el mismo caso viven fuera de la clausura grande, salen de casa, entran à ménudo, y algunos están muchos años

en medio de las ocasiones del mundo, que tan conocidas tenemos los Monjes, pues venimos huyendo de ellas al sagrado de la religion tan estrecha, à empaderarnos en la clausura y silencio en que estamos, para nuestra buena dicha, quitados y libres de toda ocasion de caer en materias exteriores graves y de escándalo. Veamos ahora (sin hacer tratado de la fuerza que tienen las ocasiones para derribar al más fuerte, y lo que es difícil pasar sin ellas la mas larga carrera), veamos, digo, los escándalos, que segun la doctrina de Christo son casi forzosos, y males necesarios en una comunidad: *neesse est ut veniant scandala.* ¿Por quién han de venir? ¿Por quién han de suceder? Por los Monjes, que están tan dexos de las ocasiones, que parece imposible à toda flaqueza humana hallar en qué tropezar, ¿ò por los Frayles, que están tan dentro de ellas, que solo la virtud divina parece que puede tenerlos en pie entre tantos tropiezos? Mirese esto despacio, y con gana de vér este milagro, este prodigio, y veráse que es misericordia particularisima de Dios, virtud de los Frayles, dicha de su estado, y gloria del nuestro que los gobierna, el no suceder casos mas escandalosos y ordinarios, en que despues de Dios tienen mucha parte los castigos grandes que se executan en ellos, y el ser los mas de calidades que los temen por lo que tienen que perder. Y quando se haya dado gracias, porque en el estado de los Frayles, lleno de ocasiones, no suceden peores cosas, y peores casos, pase la consideracion (y aun los ojos, que cerca hay en que ponerlos) à los que

que han pasado entre los Monjes, los retirados, los escogidos, y encerrados, de los consagrados solamente à Dios, y à su culto, y à conuersar con él de día y noche; los que no oñen mundo, ni le oyen, ni tienen ocasiones, ni achaques, ni excusas; ¿ha habido algo que notar, que mirar, que admirar, y aunque llorar? Poco, por merced del Cielo; pero algo, y que suena mas, y que parece peor, por estar en tela mas rica. ¿Qué dirémos à esto? ¿Será bueno hacer un estatuto contra el estado de los Monjes, y mandar que no se reciban para él, sino han pasado cinco años por el de Legos, para probar mejor su paciéncia, y no matar à quien no los ordena presto? (*) ¿Tratase por uno, no por diez, de extinguirlos à todos? ¿O habrá algun mandato, ò ley humana que pueda remediar todos los daños, y prevenir todos los inconvenientes, quando tantas divinas no bastan? ¿Queremos que nuestra Congregacion se libré de lo que no se libró la de los Apostoles? ¿Presumiremos ser mejores que los Angeles, en quien halló Dios que castigar tan severamente? Claro está que no; y que, siempre, y en todos estados ha de haber algunas imperfecciones; y que no hemos de presumir de nuestras habilidades, que las hemos de arrancar todas, y toda la malicia de los sucesos humanos; y habiendo de haber en todo inconvenientes, será mejor conservar lo antiguo con humildad, que presumir acertar en todo en tiempos

(*) El Monje Subdiácono Pabon mató por esto à su Prior, y al Lego su compañero, que acudió à favorecerle.

pos tan estragados, y de tantos desaciertos. Porque aquello corre por cuenta de nuestros primeros y Santos Padres que lo ordenaron, y han conservado con su patrocinio desde el cielo, adonde tenemos por fé que habitan; y lo que nosotros hicieremos contrario à lo que hicieron ellos, ha de correr por cuenta de nuestra presuncion, y los desobligamos à ellos, en la parte que los enmendamos, de que miren por su causa; y viene à ser solo causa nuestra, y traza solo de estos siglos, en que vemos tan pocas acertadas, y tantos, y tan perniciosos errores en todo lo que se aparta de lo antiguo, que son los miedos con que empecé el discurso, y con que le acabo, y estaré siempre que se quede en pie la causa de que nace. Ya la he dicho como he sabido. Obre Dios conforme à mi buen zelo, y como mas se sirva en sus siervos, y Santos à, cuya censura, y à la de nuestra Santa Madre Iglesia sujeto todo lo aqui escrito.

Es copia del Discurso apologético, que se halla en la pieza 2 de documentos, recogidos de la Cartuja de Sevilla por el Señor Regente de aquella Audiencia, y en el expediente, es pieza 29, leg. 6, fol. 115, num. 9.

por algunas imperfecciones; y que no hemos de presumir de nuestras habilidades, que las hemos de estranjar todas, y toda la malicia de los sucesos humanos; y habiendo de haber en todo inconvenientes, será mejor conservar lo antiguo con humildad, que presumir acortar en todo en tiempos

(*) El Monje Subdiacono Fabon mató por esto à su hijo, y al Lego su compañero, que acudió à favorecerle.

APENDICE QUARTO.

D

P A P E L

PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE
 general, pieza 136.

*MOTIVOS QUE SE HAN RECOGIDO
 para representar à su Magestad, quan conveniente
 sea à su Real servicio nombrar Vicario Gene-
 ral, y castigar à los Españoles, que no
 respetan sus Reales ordenes.*

POR parte de las Cartujas del Paular de Se-
 govía, Sevilla, y Aula Dei, y de las demás de
 España, que siguen la apelacion de los nuevos es-
 tatutos de su General, por el mes de Abril de este
 año (1684) se representó à su Magestad, por me-
 dio de un memorial, la transgresion, y poco res-
 peto à las Reales ordenes de su Magestad de los
 PP. Don Gaspar Gil, Prior de la Cartuja de Scala
 Dei, en el Principado de Cataluña, y de Don
 Francisco de la Parra, Prior de la Cartuja de las
 Cuevas de Sevilla, en el paso que hicieron à los
 reynos de Francia en tiempo de guerras, sin em-
 bargo de haberles manifestado el Virrey de Cata-
 luña tenia orden de su Magestad, para que no pa-
 sasen à dichos reynos: y habiéndolo sido su Ma-
 ges-

gestad servido de pedir informe à dicho Virrey de Cataluña, y al de Aragon sobre el contenido de dicho memorial, no solo lo acreditaron en sus informes, sino que añadieron muchas circunstancias en orden à la presuncion de haber sacado dichos PP. Piores crecidas sumas de dinero de estos reynos; y aunque los Consejos de Estado, y Aragon, y Cámara de Castilla, vistos dichos informes, consultaron à su Magestad largamente, ponderando quàn digna era de un exemplar castigo la inobediencia, y transgresion de dichos PP. Piores, no se ha visto haya tomado su Magestad hasta hoy resolucion alguna, lo que se atribuye à la inteligencia que ha tenido el Padre General de la Cartuja con el Ministro à quien su Magestad cometiò dichas consultas, como se colige de las cartas que el Obispo de Segovia, visitando por comision del Nuncio de España la Cartuja del Pualar, hallò en poder del Prior de dicha Cartuja.

Y reconociendose, que tan larga suspension ha dado motivo à dichos PP. Piores para cometer otros muchos excesos, que no solo ofenden à la soberanía, y respeto de su Magestad, sino que perjudican à sus Regalías, y à la causa, que se litiga en Roma, baxo la Real proteccion, y nombre de su Magestad, se dá noticia de hechos, para que à un tiempo se corrijan, y castiguen todos, y se prevenga el remedio, à los daños, que tan grave causa como la que se ventila, está amenazando.

El Prior de Scala Dei, concluido el Capitulo general en la Gran Cartuja, que se celebrò el mes

mes de Mayo del presente año , pasó à Roma , para agenciar en aquella Curia las pretensiones de su General ; y aunque estaba bien noticioso , que su Magestad habia sido servido de declarar su Real proteccion à favor de los que opugnan dichas pretensiones , y que los Ministros de su Magestad en Roma , en su Real nombre las procuraban impedir ; sin embargo , venció el obsequio , que en dicha agéncia pretendia hacer à su General , à la lealtad , y fidelidad de buen vasallo de su Magestad , y admitió la comision.

4. Luego que llegó à Roma , recurrió (en compañía del Padre Don Pedro de Mena , Procurador en aquella Corte de la Cartuja de Xeréz , el qual se hallaba con la misma comision del Padre General) al Cardenal de Tree , y al Embaxador , y demás Ministros de Francia , para que los protegiesen , concurriendo frecuentemente en sus antecámaras , y cortejos con tanta nota , y escándalo de los vasallos , y afectos de su Magestad , que obligó à Don Francisco Bernardo de Quirós , Agente de su Magestad , à reprehenderles su desatencion , en oponerse tan directamente à lo que él estaba solicitando en virtud de las ordenes de su Magestad ; y no reconociendo disposicion para la enmienda , dió parte de esto à su Magestad , por la via del Consejo de Estado , solicitando las ordenes para lo que debia executar con dichos Religiosos ; y à lo que se experimenta , ò no se dieron , ò fueron ineficaces , pues hoy se hallan en Roma continuando sus instancias , y el cortejo de los Ministros Franceses , de que se sigue notable perjuicio

cio à la causa de los fieles vasallos de su Magestad, en la qual tanto interesan el patrimonio Real y sus Regalías.

5 Esta política de haber elegido el Padre General sujetos Españoles para la defensa de su causa, mira à dos fines: el uno, para que los gastos de una, y otra parte se saquen de las Cartujas de España; y el otro, à vér si con el nombre de Españoles pueden ganarse la gracia de los Ministros de su Santidad, afectuosos à su Magestad, ò por lo menos dexarlos neutrales; pues à los que siguen la faccion de Francia, bien asegurados los tienen; y siendo el primero de tan notable perjuicio à los intereses de su Magestad, parece digno de prompto remedio, mandando su Magestad al Vicario, y Conventuales de la Cartuja de Scala Dei, no suministren à su Prior cantidad alguna; y que lo que hubiese sacado, ò su Vicario, y Procurador le hubiesen enviado despues que está ausente, no se reciba en cuenta. Y siendo tanto el escándalo que dichos PP. Don Gaspar Gil, y Don Pedro de Mena ocasionan en Roma, se espera que su Magestad dará providencia para atajarlo, mandando salgan de aquella Corte sin dilacion.

6 El Padre Don Francisco de la Parra, Prior de la Cartuja de Sevilla, volviendo del Capitulo general para visitar la Cartuja de Montealegre, en el Principado de Cataluña, fueron tantos los excesos que cometió en la execucion de la visita contra la inmunidad del Nuncio de España, y contra los Monjes que apelaron de los nuevos estatutos, que por parte del Fiscal de su Eminencia, y

dichos Monjes, se dió contra él una querrela criminal, cuya causa se está substanciando en el tribunal de la Nunciatura de esta Corte; y en el interin se le ha mandado à dicho Prior esté recluso en su celda, procediendo estos desordenes de la pasion con que dicho Prior procura hacer obsequio à su General, sin atender à que atropella el respeto que se debe à la santa Sede, à su Magestad, y à toda justicia, y razon. Y aunque hay bastante campo, y razones para ponderar, y agravar los excesos que se llevan referidos, solo se dice (por la brevedad), que por menores transgresiones se ha visto que su Magestad ha privado del domicilio, y comercio de todos sus reynos à muchos Eclesiasticos, y Religiosos.

7. Asimismo se representa, como deseosas las personas bien intencionadas, y afectas al servicio de su Magestad, y mayor paz, y quietud de la religion de la Cartuja, de que las Regalías, y patrimonio de su Magestad no padezcan en adelante los graves daños, que hasta hoy han padecido, y que se ponga término à la despotiquéz con que los Superiores gobiernan, han conferido los medios para conseguir este fin; y aunque se han hallado algunas precauciones, con que asi su Santidad, como su Magestad, pudieran atajar los abusos introducidos en el gobierno de la Cartuja, ninguno se ha reconocido por tan eficaz, y seguro (especialmente para lo que mira à los intereses de su Magestad), como el que asi estas provincias de España, como las demás del dominio de su Magestad, queden separadas de lo restante de la religion, pi-

sin participarlo al convento , la qual motiva presumpcion para lo restante.

9 El Padre Don Gaspar Gil , Prior de la Cartuja de Scala Dei en Cataluña , fue Prior de la de Valde-Christo en el reyno de Valencia cinco años, en los quales faltaron 12000 escudos del Capital, que se le entregó , quando le eligieron , sin que se haya podido tener luz , ni cierta noticia de su consumo ; y viendo el Padre General el sentimiento que el convento hacía por dicha pérdida , y que apretaba à dicho Prior à que diese cuenta de esta cantidad , le sacó de aquel Priorato , y hoy le tiene en el de Scala Dei , à quien ha enviado à Roma por su mayor confidente , como se ha dicho. En el Consejo de Estado tiene su Magestad Ministro que le podrá informar , como de la Cartuja de Nápoles se llevaron à la Gran Cartuja 17000 doblones , en el tiempo que dicho Ministro fue Virrey de Nápoles. Las alhajas con que los PP. Priorres acostumbran regalar al Padre General quando ván al Capitulo general , son muchas veces de excesivo precio , pues su materia es plata , ù oro. Pocos años hace , que el Prior de la Cartuja de Pavía llevó al Padre General doce grandes blandones de plata , siendo muchos los que llegan à pedir el Benedicite à su Rma. con semejantes ofrendas ; y se pudieran referir algunas , sino se temiera la prolixidad.

¿ Quien , pues , con estas noticias se podrá admirar de que se haya reedificado la Gran Cartuja , ni que para ello se hayan allanado los mas fragosos montes de los Alpes ? ¿ Ni de que se ha-

hayan hecho en ella edificios dignos de la empresa de un Monarca? ¿Ni de que se hayan reedificado otras dos Cartujas, y fundado muchas rentas en monasterios de Monjas de la Orden en los reynos de Francia? ¿Y quién no confesará ser muy consiguiente de lo referido, que en España se han extinguido las Cartujas de Cazalla en Castilla, y la de Orihuela en Valencia? ¿Y que de las demás haya muy pocas, que no vivan con algunos empeños, y ahogos? Por quanto el arbitrio de sacar dinero de España à Francia por los Generales Franceses, ha sido tan comun, y dañoso, no solo en la religion de la Cartuja, sino en otras, que como dice el doctissimo Caramuel, tom. 2 de la theología regular, fol. 318, n. 3366, fue ésta una de las causas principales, porque en su religion de San Benito se instituyeron diferentes Congregaciones, por via de separacion de los monasterios de Francia. *Haec ratio* (dice Caramuel) *una ex precipuis ob quas in singulis regnis diversae Congregationes instituantur: quia cum bona, quae recepimus à secularibus, data esse credantur, ut expendamus regni nostri pauperes adiuuando, et proximis subveniendo; hinc est, quod cum Superiores extorquere vellent contributiones generales, illas dare non possimus.*

No podrá causar novedad, que los mas fieles vasallos de su Magestad, (supuestos los referidos motivos) diesen el medio de la separacion de dichas provincias; pues como se podrá vér por la adjunta bula, concedida por la Santidad de Gregorio XIII, à instancias del Señor Rey Don Felipe II,

(que

(que santa gloria haya), progenitor de su Magestad, ya se concedió dicha separacion; y la causa de no haberse executado, fué por la inteligencia que el Padre General de la religion tuvo con los PP. Piores de las Cartujas de España, que en virtud de la bula se congregaron en la del Paular para la eleccion del Vicario general; y para condescender con los dictámenes de dicho Padre General, se valieron dichos Piores del pretexto de decir, venía defectiva dicha bula; con que no hicieron la eleccion que en ella se les mandaba, como consta por los papeles que en éste se presentan.

12 El Rey de Francia, luego que se hicieron las paces de Nimega, dispuso (con aprobacion de su Santidad), que todos los conventos, y monasterios de Religiosos, y Religiosas de los países conquistados, quedasen segregados de las provincias de España, y se agregasen à las mas vecinas de Francia, como en efecto se executó. Pues si el Rey Christianisimo empezó à exercer su jurisdiccion en los pueblos conquistados, separando à sus nuevos vasallos de la obediencia de los Prelados Españoles, sin mas motivo, que el de sus ocultas políticas: ¿que deberá hacer su Magestad habiendo padecido, y padeciendo en tan prolongada union tan notables daños, y los fieles vasallos de su Magestad tan insoportable servidumbre, y opresion?

13 Estos son los motivos que inclinan à las personas entendidas, y prudentes al dictamen de que se debe preferir el medio de la separacion de la religion à qualquiera otro; y se espera, que su Magestad, bien informado, le ha de elegir, por el

mas

E

Plan de los monasterios de Cartuja existentes en España: ciudades à que están inmediatos: años de su fundacion segun el presentado por el P. D. Antonio Moreno, Visitador de la provincia de Castilla en 11 de Julio de 1775 con el num. 3 de sus documentos, pieza 108: número de Monjes y Legos que habia en el mes de Mayo de 1776 al tiempo del emplazamiento, hecho de orden del Consejo en comun, y en particular à todos los monasterios; y los que son de fundacion ò Patronato Real.

| Monasterios. | Ciudades mas inmediatas. | Años de su fundacion. | Numero de Monjes. | Numero de Legos. | Fundacion y Patronato Real. |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Escala-Dei..... | Tarragona. | 1153.. | 32..... | 11..... | Fund.R. |
| Porta-coeli..... | Valencia... | 1172.. | 16..... | 6..... | |
| Montealegre..... | Barcelona.. | 1266.. | 23..... | 7..... | |
| Valdecristo..... | Segorve.... | 1386.. | 25..... | 10..... | Fund.R. |
| El Paular..... | Segovia.... | 1393.. | 24..... | 12..... | Fund.R. |
| Ntra.Sra. de las Cuevas. | Sevilla..... | 1395.. | 25..... | 10..... | |
| Jesus Nazareno..... | Mallorca... | 1399.. | 15..... | 4..... | Fund.R. |
| Miraflores..... | Burgos..... | 1401.. | | | Fund.R. |
| Ntra.Sra. de Aniago..... | Valladolid. | 1401.. | 17..... | 7..... | Patr. R. |
| Ntra.Sra. de la Concepc. | Cazalla.... | 1483.. | 5..... | 8..... | |
| Ntra.Sra. de la Defension | Xeréz..... | 1484.. | 28..... | 7..... | |
| Ntra.Sra. de la Asuncion. | Granada.... | 1511.. | 17..... | 14..... | Patr. R. |
| Ntra.Sra. de las Fuentes. | Sarifiena en Aragon. | 1513.. | 11..... | 5..... | |
| Aula-Dei..... | Zaragoza... | 1576.. | 23..... | 11..... | Fund.R. |
| Ara-Christi..... | Valencia... | 1585.. | 17..... | 2..... | Patr. R. |
| Concepcion de Ntra.Sra. | Zaragoza... | 1639.. | 21..... | 8..... | |

Resumen.....299.....122.

NOTA. Que en los 299 Monjes, y 122 Legos del Resumen, no se pone el numero que habia al tiempo del emplazamiento en la Cartuja de Miraflores, porque en las diligencias de esta Casa, hechas en general y en particular, no se expresó, ni firmaron mas que el Comisionado, y su Escribano.

2 Que en el numero de Legos no se incluyen los Donados, por no haberse emplazado sino à los profesos.

3 Que las Cartujas de España, que no son de Fundacion ò Patronato Real, tienen ganada Cedula de Real Proteccion.

4 De las fundaciones de las Cartujas de España escribió un tratado particular el Dr. D. Josef de Valles, impreso en Madrid por Pablo de Val, año de 1663; y aunque no concuerda en los años de la fundacion de algunas casas, se ha arreglado este plan à el presentado por el P. Moreno, como documento autentico del expediente.

INDICE ALFABETICO

DE LAS COSAS MAS NOTABLES

que se contienen en esta obra. El numero denota la pagina.

A

Absolver. Se concede por la S. Congregacion, à los Confesores ordinarios, facultad absoluta para absolver de los pecados reservados al Prior; y esta facultad se procura coartar por medio de una supresion de palabras, hecha en los estatutos contra la mente de la S. Congregacion, 320.

Abusos. Para remediar los introducidos en el gobierno de la Cartuja, no hay mejor medio que el de separar las Cartujas de España del gobierno del General, nombrando aqui un Vicario General, 489.

Adicion introducida en los estatutos contra la mente de la S. Congregacion, 315.

Albajas. Son de excesivo precio las que los Piores regalaban al General quando van al Capitulo general, 491.

Amparo. Se hace cargo à los Cartujos por haber ocurrido al real amparo por los gravámenes que padecian, 411.

Aniago. Esta Cartuja representó al General que no podía pagar, porque estaba muy pobre, la contribucion que le impuso para una obra de la gran Cartuja, y sin embargo se la hizo pagar, 269.

Antiguos. Sirven en las Comunidades para que el Prelado les consulte en las cosas arduas, 305. Una nota marginal dispone que no haya en las Cartujas mas que un Monje que tenga el nombre de antiguo, 304. La Cartuja del Paular pidió al General que conservase los antiguos por la falta que hacian, y no lo quiso conceder, 306.

Apelacion. Su efecto es suspender lo mandado, por la

que debía suspenderse la observancia de los estatutos nuevos apelados; pero no se observa esto en la Cartuja, 400. Apeló un Religioso à su Santidad de la sentencia, que sin oírle, ni haber causa dió contra él el Capitulo general; y habiendole hecho saber la apelacion por medio de un notario al Prelado del convento, la desprecio, y mandó salir al Religioso al destierro impuesto por el Capitulo general, 401. La apelacion de los estatutos no la deben interponer los Religiosos al General, ni al Capitulo general, sino al Papa, 406. Es siempre licita en caso de gravamen, aunque hayga bulas que la prohiban, 47, 136. Es de derecho natural, y no pueden renunciarla los Cartujos, y deben apelar de los estatutos que inhiben las apelaciones, 43. No está prohibida por derecho alguno à los Regulares: en duda debe admitirse, ni se les debe negar para manifestar su inocencia. Pueden apelar, no solo en causas civiles, y criminales; sino tambien en las de correccion, si el Superior se excede en ella, 74, 130. Aunque el gravamen sea contra un particular, 123. Por voto, ò juramento no puede ningun Religioso obligarse à no apelar, 114. Es contra derecho prohibir la apelacion à la Silla apostolica, 154. Debe seguirse la interpuesta de la ordenacion *Cupiditatis* por ser contraria à la intencion de los donadores, y fundadores de los monasterios, 65. La de los nuevos estatutos es justa en general, y en particular, 137. No se puede impedir, 185. No debe ofenderse de ella el General, porque sería especie de sobervia presumir que los estatutos no pueden tener defecto digno de censura, 186.

Aragon (D. Fernando de) fundador del monasterio de la Aula Dei, escribió à S. M. una carta para que no tuviese efecto una contribucion puesta por el P. General à las Cartujas de España, para fundar un monasterio en Roma, 16, 87.

Archiveros. Si no cuentan el dinero que entra, y sale del

arca comun, tanto valdrán en estos casos dos Monjes de marmol como estos oficiales, 47. La distincion que hace la ordenacion entre archiveros, tesoreros, y testigos de fidelidad es solo de nombre, 149.

Arqueros. Es absurdo querer remediar en los arqueros, como enfermedad, lo que en los Visitadores se encomienda como virtud, 55. Los estatutos que disponen que los arqueros no vean, ni cuenten el dinero que entra en las arcas, y sale de ellas es injusto, 93.

Destruyen la esencia de su oficio, 131, 148. Es contra el buen gobierno economico, 278.

Articulos. Muchos articulos de los estatutos de la Cartuja se debian haber borrado despues del Concilio Tridentino, y diferentes constituciones apostolicas, y no se ha hecho; antes se han reproducido algunos que estaban expresamente condenados por la Silla apostolica, 415.

Artificio del estatuto que prohíbe à los Monjes escribir à su Santidad, 156.

Autoridad regia para defender à los Religiosos, y todo genero de eclesiasticos de los gravamenes proviene del derecho de las gentes, natural, y divino, 159.

El estatuto que prohíbe recurrir à ella es ofensivo à la soberania del Rey, 158. No tiene facultad para hacer semejantes estatutos el General, ni el Capitulo general, 160.

B

Blandones. El Prior de Pavia regaló al General doce grandes blandones de plata, 491.

Bula de Apostatis et eiectis, y otras muchas no se observan en las Cartujas, 382.

Bula. La de Alexandro III no quita à las Comunidades el derecho de elegir Prelado, 291.

Bulas pontificias, llegan tarde, ò nunca à noticia del General, y Capitulo general, 311.

Bienes. Los de un monasterio no los puede aplicar el Ge-

no General, ni el Capitulo general à otro monasterio, ni aunque sea con pretexto de estar uno rico, y otro pobre, 84, 86. No es suficiente motivo el que alega el General para haberlo dispuesto así, 89.

no como enseñada, lo que en los Visitadores se en-
comienda como virtud sup. Los estatutos que dispo-
nen que los arduos no sean en el Capitulo

Capitulo general. Se debia celebrar de tres à tres, ò de seis à seis años, como en las demás religiones, y no anualmente como se hace en la Cartuja sin necesidad, 343. Sólo se junta para confirmar las disposiciones del

General, ò para establecer las que él pretende con título, y voz del Capitulo general, y de la forma tan irregular que se observa no puede seguirse, ni hacerse otra cosa, que lo que quiere el General, 344. Se practican en él cosas que no son conformes al Concilio

Tridentino, y redundan en grave daño de toda la Orden, 347. Destierra, y condena à los Religiosos sin orlos, y aun sin haber actuado contra ellos, ni probadosles cosa alguna, 385. Conociendo la nulidad

de lo obrado por un Visitador, lo confirmó à instancia suya: recurrió la Comunidad pidiendo remedio al General, y Difinitorio, y se le mandó que callase pena de obediencia, 387. Confirma un nombramiento de Prelado, con daño de tercero, y contra lo dispuesto por el Concilio de Trento, 388. Declara que

el verbo *offerantur* de la ordenacion *Cupiditatis* se debe entender *solo verbo vel scripto*, 21. Sin embargo de esta declaracion, es justa la apelacion interpuesta de dicha ordenacion, 22. El remedio seguro para evitarse el daño, no es explicarse, sino revocarse dicha

ordenacion, 25.

Capitulos generales; no pueden alterar, ni quitar los estatutos autorizados por el Papa, y si pretenden hacerlos justamente se apela de este gravamen, 117, 138.

Solo el Pontifice puede alterarlos, 174.

Carcel. Se impone pena de carcel por los estatutos à los Religiosos que escribieren al Papa , 241. A los que recurrieren judicialmente à qualquier Juez Eclesiastico , ò Secular , 251.

Cardenal Farnesio. Hizo saber al General el decreto de Paulo V , mandando borrar en los estatutos los artículos corregidos por la Silla apostolica , particularmente el de los casos reservados , que mandó su Santidad se reduxesen à los once de la bula de Clemente VIII. Sin embargo se volvieron à reservar los casos mandados quitar por Paulo V , 311.

Cartuja. Su fin propio , y principal institutò es la perpetua oracion , y contemplacion , acompañada de perpetuo retiro , soledad , y silencio , y en esto se distingue de las demás Ordenes , 469 , 470. La Religion de la Cartuja varía , suprime , y reproduce estatutos sin dar cuenta à la S. Congregacion de Regulares. Prohibe à los Religiosos que puedan usar de las licencias apostólicas , aunque sean concedidas *motu proprio* , 215. Les prohíbe no solo el recurso jurídico , y defensa natural à su Santidad ; mas hasta el escribir à su Beatitud , sin embargo de estar declarados por nulos los estatutos que disponen esto , 216. Ha habido siempre mucha variedad , y multiplicación de leyes , y estatutos en la Cartuja , 231.

Cartujas. A las de España se les prohíbe por los Prelados el recurso à su Santidad por medios agenos de justicia , y con siniestros informes , 414. Casi todas tienen apelados los estatutos nuevos , 415. Si dan lo que les sobra , y no reciben las limosnas que les hicieren , al cabo se arruinarán , 7. Están indefensas en el Capitulo general , no habiendo quien haga por ellas , porque los Prelados que van , ordinariamente van contra sus conventos , ò no hacen nada en su defensa , 349. Esta defensa es mas necesaria en la Cartuja , que en otras partes por las continuas mortificaciones que padecen los Religiosos , 350. Las Cartu-
jas

jas del Paular, Sevilla, y demás de España representaron à S. M. el poco respeto à sus Reales Ordenes de los Piores de Scala Dei, y Sevilla, que pasaron à Francia en tiempo de guerra, sin embargo de haber mandado S. M. que no pasasen, 485.

Cartujos. Han sufrido muchos largas y penosas carceles por haber recurrido à la Silla apostólica y al Rey, 216. Mandar que no consulten à nadie fuera de su Religion en materias graves, es contra la loable práctica que usaron los PP. antiguos, 210. Pueden apelar de los estatutos hechos por su General y Capitulo general, por entender son injustos y gravosos à su monasterio, 75. Solicitan que los nuevos estatutos sean exâminados en juicio contradictorio para representar los inconvenientes que de ellos se siguen, y los gravámenes y aflicciones con que son oprimidos los Religiosos, 215.

Casos reservados. Son 26 los que reserva el estatuto con gravâmen de los Religiosos, y no es conforme al decreto de Clemente VIII, 310. Aunque este decreto se publicó en la Orden, y Paulo V derogó el estatuto de las reservaciones; sin embargo se observa, 311. El Cardenal Farnesio hizo saber al General el decreto de Paulo V, encargando que se borrarse el estatuto de las reservaciones; pero no se borró, 311, 312.

Castigar à los Religiosos porque reclaman los nuevos estatutos, è impedirles el recurso, es violencia notoria, 191.

Causa. No la pueden pedir los Cartujos de las disposiciones del Capiulo general, aunque sean contra su paz y quietud y contra su fama, 384.

Cazalla. Esta Cartuja la manda extinguir el General por pobre el mismo año que hizo la ordenacion *Cupiditatis*, 270, 359.

Cedula del Señor Carlos II mandando que en los estatutos se ponga una cláusula con que se salve el derecho de Real proteccion, 249. Otra del mismo, mandan-

dando á los Prelados de España no diesen cumplimiento á la ordenacion *Cupiditatis*, 276.

Clausura. El que intenta ó hace algo para que los Cartujos quebranten la clausura está en mal estado, 471. Son muy graves los inconvenientes que se siguen de que salgan los Monjes á los cortijos, á las administraciones y á los pleytos, 471, 472. No todos los que salen de la clausura pecan gravemente en los caminos y en las calles; pero quando vuelven à casa dan en un cruel despeñadero, y hacen perder pie á los que se están en casa, 475. Se introducen emulaciones y pretensiones para salir de la clausura, 476.

Coadjutor. Oficio nuevo que no ha habido en la Orden, hasta que se estableció posteriormente á la sombra de una nota marginal, 327.

Coleccion. La mayor parte de las colecciones y ediciones de estatutos de la Cartuja se han hecho sin expresa licencia ó aprobacion de la santa Sede, 231. La de 1681 tiene este defecto, y todo lo añadido, alterado y suprimido en ella debe tenerse por nulo, por oponerse á una bula de Clemente IV, 233.

Compendio, ó manifiesto de las Cartujas de España debe imprimirse, para que conste que los Religiosos no han faltado á la obediencia en reclamar los estatutos gravosos, y recurrir á potestad superior, 177. 212. Quien niega este recurso confiesa su indiscrecion, 180.

Compromiso. Para que tenga efecto deben convenir todos, y basta que uno solo lo contradiga para que no se verifique, 293.

Concilio Tridentino. No se guarda en la Cartuja, 392. No prohibe á los Religiosos apelar; sino el que con pretexto de recurrir á los Superiores salgan del Convento sin licencia, 75, 134.

Confesion. La de pecados reservados hecha en caso de necesidad con un Confesor ordinario nombrado por el Prior, se le advierte al penitente, antes de darle la

absolucion que queda con obligacion de repetirla con el mismo Prior, 312.

Confesores. En la Cartuja tienen poca práctica y letras, 322, 337. Los que tienen potestad de absolver de pecados reservados á su Santidad, no la tienen para absolver de los reservados á la Orden, segun una nota de los estatutos, 326. Ninguno puede ser Confesor sin ser antes examinado, lo que no se observa en la Cartuja en donde se nombran Confesores *quasi ad honorem*, 337.

Constituciones apostólicas pertenecientes al santo Oficio de la Inquisicion no se observan en la Cartuja, 382.

Consulta. Las Cartujas de España consultan 37 Doctores de varias Universidades de España sobre la apelacion de los nuevos estatutos, y todos responden que en conciencia deben seguirla, 221. No se permite á los Religiosos que consulten á nadie fuera de la Religion, 394.

Contribuciones. Son quantiosas y repetidas las que se imponen á las Cartujas de España para la gran Cartuja. En el espacio de cinco años se les cargó de talla extraordinaria 1900 libras para la fábrica de la sala Capitular y daños de la quema que padeció. El año de 1601, habiendo pagado por espacio de cinco años en cada uno 220 escudos de á 8 reales de plata, se alargó por otros dos años. El de 1609 pagó la provincia de Cataluña por contribucion especial 137 libras, y el de 1682 se le cargaron 380 libras de á 10 reales de plata,

Conversos. Son tan antiguos como la misma Religion, 364. Desde su principio se compuso de Monges y Convertos, 456, 458. La ordenacion que dispone que no se admitan Convertos sin que primero estén cinco años de Donados tira á extinguirlos, 360, 458, 459, 467. Es injusta y contra el estilo que ha usado la Cartuja desde su fundacion, 57, 162. Los Convertos sirven mucho á la Religion, 366. No pueden

guardar soledad y silencio rigoroso estando ocupados en las obediencias que les encargan los Prelados, 369. Extinguirlos es medio improporcional para reformarlos, 370, 481. La observancia de los Conversos en España es exemplarísima, 370. Si necesitan de alguna reforma, tienen la culpa los Priors, porque no ponen cuidado en su educación, y solo atienden á servirse de ellos, 271. El intento de extinguir los Legos se convence de una carta escrita por el Padre General, 374. Debe conservarse este Estado en la Cartuja por ser parte integral de ella, 70. A falta de los Conversos entrarán los Monges en los oficios, grangerías y demás obediencias, y dexarán de ser Cartujos, 461.

Correccion mandada hacer por la S. Congregacion en los estatutos, no se hizo, y se puso lo contrario, 313.

Costumbres. Para alterar las antiguas legitimamente introducidas, es menester ir á precaver algun grande daño experimentado, 54.

Cuentas. Se han de dar á los Monges, si se quitan los Conversos, y esto es contra la clausura, silencio, y contra el instituto que deben guardar los Monges, 464, 468.

D

Decreto de la Sag. Congregacion, mandando salir de Roma á los Procuradores de España que fueron á seguir el pleyto de estatutos, 432. Otro mandando que los Prelados no molestasen á los Procuradores y demás Religiosos que seguian el pleyto, 433. El Nuncio de España manda al General y Prelados de la Cartuja que guarden el decreto anterior, pena de excomunion y privacion de oficios, 435.

Decretos de Clemente VIII *pro Regularum reformatione*, no se guardan en la Cartuja, ni se ha hecho mencion de ellos en los estatutos, 381.

- Despotiquez.** Para poner término á la de los Superiores de la Cartuja , no hay mejor medio que la separacion de las provincias de España del gobierno del General , 489.
- Destierro.** Se impone esta pena á los Religiosos , sin oírlos ni citarlos , enviandolos los Visitadores á peticion de los Priors fuera de las casas de su profesion , y de su provincia , 383. Porque apelan al Papa de los estatutos gravosos , 241 , 245 , 407.
- Difinidores.** No tienen en los Capítulos generales la libertad necesaria para determinar lo que conocen importa al bien de la Orden , 344 , 347. No deben serlo los Monges claustrales de la gran Cartuja , porque siempre miran á conservar y aumentar el dominio de su casa sobre las demás , 348.
- Difinitorio.** Para defender la nueva disposicion de los arqueros dice cosas ni oídas ni practicadas en las Cartujas de España , 279. Al recurso á la Real proteccion llama *enfurecerse* , al juicio que intentan las Cartujas en Roma *comedia*. Dice que infaman á la Orden y á los Superiores , y pretenden satisfacer su desordenada codicia , 412 , 413. Pretende probar que la Cartuja tiene un derecho singular de hacer las elecciones , que no es conforme en todo con el derecho canónico , lo que es cosa inaudita , y contra los mismos estatutos , 255.
- Distribucion de los gastos del Capitulo general.** Pidió la Cartuja del Paular , que se hiciera por iguales partes entre las quince provincias de la Orden , y el General respondió que siempre habian contribuido las casas con proporcion á sus facultades , 342.
- Domicilio.** No deben tenerle fixo en las granjas los Monges , lo que no se observa en la gran Cartuja , 357.
- Dominio de la Orden se ha conservado cogiendo todos los caminos por donde los Religiosos pueden manifestar su opresion , 340 , 346 , 348. El que ha ad-**

- quirido la gran Cartuja sobre los demás monasterios de la Orden , los oprime mucho , 348.
- Donadores.* Quieren que se empleen sus limosnas donde las dexan , y el sacarlas de alli es contra su voluntad , 19.
- Donados.* Segun una ordenacion hecha el año de 1636 han de pasar por seis años de Donados los que quieren ser Conversos , 56 , 360. Por otra del año de 1679 se dispone que no se admitan Conversos en las casas en donde no se guarde enteramente la tercera parte de los estatutos , y solo se admitan Donados , 56 , 362. Inconvenientes de estas dos ordenaciones , 68 , 97 , 161 , 206 , 357 , 366 , 452.
- E**
- Eleccion* de nuevo Prior toca por derecho á los Conventuales , y no al General , 288 , 289. Mientras se hicieron por los Conventuales , estuvo la Religion en paz , despues que las han quitado , se han introducido muchas novedades , 290. No se debe quitar á la Comunidad , aunque la mayor parte diga que no quiere elegir , 292.
- Elucidaciones* del P. Lemason al decreto de la S. Congregacion , 438. La misma Congregacion declara las elucidaciones nulas , escritas con demasiada animosidad , y manda que no se obedezcan , ni se observen , 448. Sin embargo de esta declaracion las incluyó el P. General Lemason en los anales de la Orden , que compuso y publicó despues de este decreto , 450.
- Escritura.* Debe haber leccion de ella en todos los monasterios , y no la hay en los de la Cartuja , aunque lo mandó Paulo V , 334.
- Escrutadores.* Se quiere componer con los nuevos estatutos , que queden los escrutadores para cumplir con la disposicion del Concilio , y que se quiten , dexando-

los solo en la apariencia sin exercicio ninguno para quedar los confirmadores dueños absolutos de las elecciones, 46. Si quedan sin el exercicio de abrir las cédulas y leerlas, mas serán fantasmas que ministros, 47. Los estatutos que lo disponen así son injustos, 93, 149. Por la intervención de los escrutadores no se falta al secreto prevenido por el Concilio, 48. Por el nuevo estatuto se les quita lo esencial de su officio, y á las elecciones un requisito sustancial, 131, 150. Que no vean los votos, es contra los Concilios, estatutos, y práctica de la Orden, 255.

Escrutinio. La Comunidad que en tres escrutinios no elige Prelado, pierde el derecho de eleccion, y se devuelve al General, lo que es riguroso y contra el derecho que tiene la Comunidad para elegir dentro de tres meses, 299. En la edicion de estatutos de 1582 se coartó la facultad de las Comunidades á los tres escrutinios, cuya disposicion por ser contra el derecho comun y no estar aprobada por la Silla apostólica debe examinarse, 300.

Escudos. El General mandó que las Cartujas de Castilla pagasen 30800. escudos para la obra de la gran Cartuja, y aunque la Cartuja de Aniago le representó que estaba muy pobre, la obligó á pagar la parte que la tocaba, 269. Mandó extinguir las de Cazaña y Orihuela por pobres el mismo año que hizo la ordenacion *Cupiditatis*, 270.

Españoles. Se queja el General de que los Españoles se han mudado, y no dan tan abundantes limosnas al Capitulo general como daban antes, 273.

Esparcimiento. Se ha quitado á los Legos y Donados que salgan los domingos por la tarde un rato á esparcimiento, habiendose practicado siempre en las Cartujas de España, 397. No se puede seguir ningun daño á la Orden de conceder estos esparcimientos, 399.

Estatuto revocado por Paulo V. vuelve el General á introducirle en la edicion de 1681, 43, 116. El de los

Los **Conversos** tiene dos cosas injustas, 97, 161. El
 que dá por nulas todas las gracias que se impetren de
 su Santidad sin licencia del General, es injurioso á la
 Silla apostólica, 157. *Estadística y celebraciones*
Estadística. A los hechos el año de 1681 por el General y
 Capitulo general faltan casi todas las circunstancias
 para que sean justos, y por consiguiente es justa la
 apelacion interpuesta de ellos, 76, 111, 113, 137,
 139, 140, 141, y 165. Introducen novedades, que
 suelen ser muy odiosas y causar perjuicios, y en su
 publicacion no se ha guardado la forma debida, 78,
 139. Este defecto hace la causa apelable, aunque
 por su naturaleza no lo fuese, 79. Se oponen á las
 disposiciones de derecho y del Concilio Tridentino,
 81, 236. Los que introducen nueva forma de go-
 vierno económico causan mas embarazos que prove-
 cho, 206, 208. Los reclamados por las Cartujas de
 España ninguno se dirige á la mayor perfeccion, si-
 no á entablar un imperio que reduce á esclavitud á
 los Religiosos. Los medios de que se han valido los
 Superiores para entablarlos no son licitos ni decentes,
 227. Sacaron subrepticamente un decreto de la S.
 Congregacion para que no obstante la contradiccion
 se mandasen guardar, y averiguado el informe si-
 niestro, la misma Congregacion mandó recoger el de-
 creto, 227. Los que prohiben los recursos á la Silla
 apostólica son excesivos y odiosos á la misma Silla,
 40. Son nulos, 41. Los nuevamente establecidos el
 año de 1681 son en el modo y en la substancia ili-
 citos, 98. Hay en ellos muchos excesos dignos de
 censura y exámen, 187, 188. Unos son contra el
 Concilio de Trento, y otros contra la autoridad de
 los Reyes de España, 194, 196, y 197, 237. *Estadística*
 Es odiosa la multiplicacion de estatutos y leyes en las
 repúblicas, 2. En la Cartuja es ociosa la multiplici-
 dad de estatutos que se introducen, 3. Los que im-
 peden los recursos y apelaciones á los Superiores, y

solo los permiten al General 6 Capitulo general, son injustos, 92. Los nuevamente establecidos por el General, y Capitulo general han causado en España escándalos y alborotos, 177. Son de notable gravámen para las Comunidades, y algunos opuestos á los Concilios Lateranense, y Tridentino, 184, 218.

Excesos cometidos por el Prior de Sevilla en la visita de la Cartuja de Montealegre, 488.

Excomunion. Imponer excomunion por veinte maravedis, como se hace en la Cartuja, es contra el Concilio Tridentino, 38.

Extraccion de dinero. V. las palabras Contribucion, Francia, Tallas, Paular, Nápoles.

F

Facultad. La que Clemente VIII da en su bula á los Superiores Regulares para reservar pecados, no puede extenderse á tantos como se reservan por los estatutos de la Cartuja, 203.

Francia. Se han extraido para Francia de las Cartujas de España desde el año de 1600, hasta el de 1644, solo por via de tallas ordinarias y extrordinarias 73318 escudos de plata, y consta de las cartas capitulares de la Religion, 490. Dos Piores Cartujos de España pasaron á Francia en tiempo de guerras, sin embargo de haberles manifestado el Virrey de Cataluña que tenia orden de S. M. para que no pasasen á aquel reyno, 485. Hubo sospecha de que habian extraido del reyno crecidas sumas de dinero, y cometieron otros excesos en ofensa de la Soberanía y Regalías de S. M., 486. El Prior de Scala Dei despues de concluido el Capitulo general en Francia, pasó á Roma á agenciar en compañía del P. Don Pedro Mena, Procurador de la Cartuja de Xerez, 487, las pretensiones de su General contra

las Cartujas de España que protegía S. M. en aquella Curia , 486. El Prior de Sevilla volviendo del Capitulo general para visitar la Cartuja de Monteleagre , cometió tantos excesos contra el Nuncio de España y contra los Monges que apelaron de los estatutos , que por quexa del Fiscal del Nuncio y de los Monges se le mandó estuviere recluso en su celda mientras se veía la causa , 488.

G

General , y su Difinitorio reprenden á los Doctores Españoles por la respuesta que dieron á la Consulta de las Cartujas de España , 222. Es de admirar la valentía con que , á su parecer satisface á la Consulta , 223. Dice sin razon que los Religiosos litigantes faltan á la obediencia , 223. Quitan , mudan y ponen Piores , no solo sin consentimiento de los Religiosos , pero con manifiesta violencia y astucia , 289. Pide á las Cartujas de España pingues limosnas para reparar los daños de la gran Cartuja , y para hacer en ella edificios de lucimiento , 11. Se quexa , escribiendo á una Cartuja de España , de que los Españoles se han mudado , y no dan tan abundantes limosnas al Capitulo general como daban antes , 273. El remedio que intentaba poner en las Cartujas de España , le debia poner en sí mismo , y en su monasterio , que con sus obras suntuosas y superfluas causaba escándalo á los seculares , 275.

General. Solicita por todos los medios posibles que no llegue á efecto el juicio contradictorio , y exámen de los estatutos , 214 , 410. Con pretexto de composicion pretende hacer su negocio , y dexar burlados á los Religiosos , como lo ha hecho otras veces , 228. Impide que vayan los Religiosos á Roma porque teme que satisfagan sus interpretaciones , y desbaraten

ten sus disposiciones , 230, 257; y porque no lleguen á oídos de su Santidad las violencias que ejecuta con los Religiosos , 242. No puede hacer con acierto la eleccion de Prelados , no teniendo conocimiento de los sugetos, ni informe de los Conventuales , 290.

General. Con los nuevos estatutos dexa escrutadores y los quita á un mismo tiempo , pone archiveros y los remueve , porque una interesencia pura , material y corporal pone los cuerpos y quita el alma , 47. Prohibe á los archiveros que cuenten el dinero que entra y sale del arca del depósito , 52.

General. Nombró dos Procuradores Españoles para seguir en Roma la defensa de su casa contra las Cartujas de España con la mira de que estas sufriesen los gastos de una y otra parte , 488.

Góviero. El actual de la Cartuja perjudica las Regalías de S. M. , 489.

Gracias. Se prohíbe á los Cartujos con pena de cárcel impetrar ninguna gracia , ni indulto apostólico , 324.

Granjas. No deben tener domicilio fixo en ellas los Monges , lo que no se observa en la gran Cartuja , 357.

Gran Cartuja. Tomó 409. reales que tenia en Francia una Cartuja de España sin licencia , ni voluntad del Prelado de la casa cuyo era el dinero , y se le dixo que se le descontaria de los repartimientos que le tocasen en los Capítulos futuros , 343. Pone todos los medios para conservar su dominio sobre las demás Cartujas , de lo que nacen turbaciones , 346 , 348.

Recibe un número de Religiosos tan exórbitante , que siendo los Conventuales de aquella casa veinte ó treinta , tiene mas de dociientos profesos , 352. No se ha visitado en muchos años contra lo prevenido por el Concilio , 354.

Gravámen. Es grande el que padecen los Monges en inhabilíles y soliciten de la Sede apóstolica semejantes gra-

gracias á las que concedió Martino V en su bula, que es absolucion con plena remision de pecados, 37.
Gravámenes. Los padecen los Religiosos por no observar los Prelados los estatutos, 306.

H

H*Aciendas* que se administran por mano agena se pierden, 463.

I

I*Mpresion.* En la que se hizo de los estatutos el año de 1681 se añadieron muchos estatutos, y se alteraron otros substancialmente, 1.

I*nhibicion.* La que se hace á los Cartujos de que soliciten gracias de la Silla apostólica es gravosa, 37.

J

J*urisdiccion.* La ordinaria de los Prelados de la Cartuja se defrauda con los nuevos estatutos, 420.

J*usticia.* La tienen las Cartujas de España en haber apelado de los nuevos estatutos, 434.

L

L*Egos.* V. Conversos.

L*etras* del P. General Lemason remitiendo el decreto de correcciones de la S. Congregacion, 436. Se declaran nulas y escritas con demasiada animosidad por la S. Congregacion, y manda que no se obedezcan, 448.

L*imosnas.* Pide el General á las Cartujas de España

pingues limosnas para hacer en la gran Cartuja edificios de lucimiento , 11.

M

M*Aravedis.* Por veinte maravedis se excomulga á los Religiosos , y es contra lo dispuesto por el Concilio de Trento , 38.

Miedos que debe causar el estatuto que prohíbe la recepcion de Legos ó Conversos en la Cartuja , 454.

Misal. El General ha variado y mudado en él muchas cláusulas á su arbitrio sin licencia de la S. Congregacion de Ritos , 388. El que usaban los Cartujos tenia algunas Misas reprobadas por la S. Congregacion , 390. No se puede poner en el Misal Misa que no esté aprobada por la S. Congregacion , 391.

Misas. V. Misal.

Monasterios. Con lo innovado , alterado , suprimido y añadido en los nuevos estatutos quedan muy gravados y agraviados , y los Prelados defraudados de su jurisdiccion ordinaria , 420.

Monges. Deben defender los derechos de su monasterio y resistirse al Prelado que omite defenderlos , 418, 419.

Muchedumbre de leyes y estatutos es mala , 187.

N

N*Apoles.* De la Cartuja de Napoles se llevaron à la gran Cartuja 170 doblones , 491.

Necesidades. Las de los padres pobres de los Cartujos no las pueden socorrer los Prelados , sin manifestarlo antes al General para que señale la limosna que se les ha de dar , 394.

Nota. La nota marginal que prohíbe que los arqueros lle-

- lleven cuenta , y razon de los caudales , solo sirve para dar cumplimiento à la ordenacion *Cupiditatis*, y debe borrararse , 279.
- Notas.* Las marginales puestas en la edicion de estatutos de 1681 , se declara por la S. Congregacion que no tienen fuerza de ley , ni estatuto , 327 , 445.
- Novedades.* Las introducidas en los estatutos se dirigen à hacer à los Prelados dueños absolutos del dinero para que lo puedan remitir à Francia sin noticia de los Religiosos , 278.
- Novicios.* Los que se prueban respecto de los monasterios han de ser iguales, ellos en poder volver al siglo , y la Comunidad en admitirlos en su compafia , y aun el novicio debe ser mas libre para salirse , que la Comunidad para despedirle , 58. No admitir à ninguno al noviciado de Converso , sin que haga primero donacion de su persona à la Orden , hace desigual el contrato , porque queda arriesgado à que la Comunidad no le admita para Converso , y quedarse Donado contra su voluntad , 69 , 97.

O

- O** *Bediencia ciega* , como se debe entender , 404.
- Obras* suntuosas , y superfluas hechas en la gran Cartuja , causan escandalo à los seglares , 275.
- Opresion.* Es muy grande la que padecen los monasterios por el dominio que ha adquirido sobre ellos la gran Cartuja , 225 , 348.
- Orden.* Que la de la Cartuja tenga singular derecho de hacer las elecciones , que no sea conforme en todo con el derecho canonico , como pretende el Difinitorio , es cosa inaudita , y contraria à los mismos estatutos de la Orden , 255. Esta no puede alterar el modo de elegir sin licencia expresa de su Santidad , 256.
- Ordenes.* Los Prelados de la Cartuja embian los Religio-

sos à ordenarse sin que les conste de su suficiencia, 339.

Ordinaciones. Las del año de 1679, que se han insertado en la nueva coleccion de estatutos, sin haberse publicado en los monasterios de España, son 14, de las quales se siguen muchos perjuicios, y faltandoles la formalidad sustancial de la publicacion, prevenida por los mismos estatutos, son nulas, y de ningun valor, 64, 132. Las que se hacen para todo el Orden, se deben leer quatro veces en el espacio de un año antes de que sean confirmadas, 1. En la impresion de estatutos de 1681 se confirmaron muchas sin haber precedido esta formalidad necesaria, 2, 62. La ordinacion *Cupiditatis* se pretende que se anule por los graves inconvenientes que de ella resultan, 262. En quanto manda que las sobras de los monasterios se ofrezcan al General, se opone al Derecho, y voluntad de los fundadores, 263. Y à las leyes del Reyno, 264. Desacredita à las Cartujas de España, 274. La interpretacion que le dió el General es impropia, y metafisica, y no fue su animo que las sobras se repartiessen en los conventos de España, como dice en su declaracion, 265. El fin unico, y principal de esta ordinacion es que vayan al General todos los sobrantes de los monasterios de España, 271, 273. El Señor Carlos II mandó que no se le diese cumplimiento, 276.

Oribuela. Esta Cartuja la mandó extinguir por pobre el General el mismo año que hizo la ordinacion *Cupiditatis*, 270.

P

P*Aular.* La Cartuja del Paular quedó empeñada en 7^o ducados en quatro años que fue Prior el P. D. Agustín Salazar, sin poderse averiguar del consumo de este dinero, mas que una partida de 4^o reales de

- de plata que dicho Prior dió al General , 490.
- Paulo V** corrigió los estatutos de la Cartuja , que hablan de las reservaciones de los pecados , y mandó que se observára la bula de Clemente VIII. Sin embargo los reservados por Clemente VIII son once , y por los estatutos veinte y seis , 203 , 311. El mismo Paulo V mandó que se pusiera al margen de los estatutos , que sin embargo de prohibir estos à los Monjes el recurso à su Santidad , puedan escribir , y recurrir sin licencia de sus Prelados , y en la edicion de estatutos de 1681 no se puso esta nota mandada poner , 30.
- Pecados.** Los reservados por el decreto de Clemente VIII son once , y por los estatutos veinte y seis , además de otros que expresamente se hallen reservados en los estatutos , 315. Obligar al Monje que tuviere pecado reservado al Papa à ocurrir al General por escrito , ò por medio de otro , es obligarle à que publique su pecado , y un medio ageno del Sacramento de la Penitencia , 316.
- Penitente.** Obligarle à que repita la confesion es cosa tan grave , que no se puede hacer sin su consentimiento , à lo menos tacito , 318. V. Confesion.
- Portes** de cartas juntos con los intereses de las conducciones del dinero , y gastos que hacen los Piores que van à Francia , hace una cantidad bastante para descomponer las Cartujas de mayor congrua , como lo experimentan las mas de España , 342.
- Potestad.** La que dió Dios à los Prelados para gobernar à los subditos , es solo para su edificacion , y no para su destruccion , 176.
- Prelados.** Concurren à la Corté de Madrid cinco de orden del General para suprimir la justicia de los Religiosos que reclamaron los nuevos estatutos , y lo mismo hizo en Roma el Procurador general de la Orden , con lo que quedaron los Religiosos destituidos de los medios necesarios para hacer ver su justicia , 220.

Todos los Prelados son agentes del General, que por medio de solicitudes, favores, y dineros defienden sus disposiciones, 229. Uno de una Cartuja de España quitó de su casa la cuenta, y razon, de suerte, que siendo la mas rica de España, en dos, ò tres años no entró ni un real en las arcas comunes, 280. En conciencia no pueden obedecer los estatutos, por los quales se disponga la extraccion de los bienes de los monasterios à reynos extraños, 16. Los que son electos canonicamente por los Religiosos no necesitan confirmacion del General, 297.

Priores. Anteponen el gusto de su General à las ordenes expresas del Rey, 247. Los residenciados en las visitas van al Capitulo general, y componen su negocio à costa de la comunidad, 295. Los que son Visitadores hacen muy largas ausencias de su convento, y hay alguno que en un año no ha estado dos meses en él, 301. Andan distraidos por caminos en tiempo de Quaresma por ir al Capitulo general, 344. Como no estan hechos à la clausura, coro, y silencio, en las visitas gravan las casas con multitud de ordenaciones, que no harian si ellos las hubiesen de observar, 301.

No es justo que los Priores se visiten unos à otros, como sucede en la Cartuja, porque de tales visitas no se sigue ninguna reforma en los defectos de los Prelados, y padecen mucho los Religiosos, 302. Los que van à Capitulo ofrecen al General cantidades considerables sin consentimiento de sus conventos, 273. Viéndose hechuras del General, procuran mostrarse obsequiosos, y zelosos en executar sus disposiciones, aunque sea con gravamen de los Religiosos, 290. En sus viages à Francia, y visitas rodean muchas leguas por ver ciudades, y provincias, 376.

Privilegios. Quitar à los Cartujos los que gozan los demás Regulares en el articulo de la muerte, no puede ser à proposito para contener à los Subditos en quietud, 205. El general sacó subrepticamente una bu-

la, confirmando el estatuto que priva de dichos privilegios, 323.

Procurador. Segun los estatutos antiguos solo podia haber un Procurador Monje, y no podia salir de la clausura, 327. El Capitulo general fundado en una nota, priva à los Conversos del oficio de Procurador exterior que exercian en España desde la fundacion de las casas, 328.

Procuradores. Fueron dos à Roma de las Cartujas del Paular, y Sevilla à seguir la apelacion de los estatutos, y les mandaron salir luego que propusieron sus quejas, quedando indefensas las Cartujas de España, 415, 432.

Proteccion real. El Sr. Carlos II mandó que en el estatuto que prohibe recurrir à las potestades seculares, se pusiese una nota para salvar el recurso de la real proteccion; y aunque se hizo saber al General, y à los Piores de España, no lo han hecho, ofendiendo en esto la Soberania del Rey, 247. Los Religiosos deben solicitar la proteccion real para oponerse à los estatutos que disponen la extraccion de las rentas de los monasterios fuera del Reyno, 200.

Protesta hecha por las Cartujas litigantes sobre el pleyto de estatutos, 218. Otra hecha por una de las principales Cartujas de España sobre el mismo asunto en un memorial dado à su Santidad, 224.

Quirós (D. Francisco Bernardo de) Agente del Rey en Roma reprehendió à dos Piores de la Cartuja Españoles, porque se oponian directamente à lo que él solicitaba de orden de S. M. 487.

R

REcursos. Siempre son licitos en caso de violencia, 42. El recurso de fuerza no es contra la inmunidad eclesiastica, 197.

Recusar. Para recusar al Prelado no es menester que se alegue cierta la injusticia; basta que sea manifiesta la sospecha, 42. Ningun conyento, ni Religioso de la Cartuja puede recusar à los Visitadores nombrados por el Capitulo general, ò por el General sin su licencia, cuyo estatuto solicitan las Cartujas de España que se corrija por ser contra derecho, 377.

Reforma. Debe empezar por los Prelados para hacerla despues en los subditos, 409.

Regalia. Es contra las regalías de S. M. el estatuto que dispone de las sobras de los monasterios, 185. Padecen graves daños las regalías con el gobierno actual de la Cartuja, 489.

Religiosos. En pretender que la nueva edicion de estatutos sea exâminada por la Silla apostólica, no faltan à la perfeccion, y obediencia, 402. No solo pueden apelar de ellos, sino que en conciencia deben hacerlo en común, y en particular, 404. Los Piores no pueden impedir la apelacion, y pecan gravemente en usar de violencias contra los Religiosos litigantes, y en privarles de los medios necesarios para seguir la apelacion, 405. El numero de los Religiosos se ha de medir con las rentas, y el llevar estas à otras partes que à las que se destinaron, no es conforme à la disposicion conciliar, 19. Segun los estatutos antiguos, debe ser mayor el numero de los Religiosos Legos, que el de los Monjes en cada monasterio, 364. No son quatro inquietos, y ambiciosos los que se oponen à los nuevos estatutos, son las principales Cartujas de España, 225. No contradicen todos los es-

tatutos, sino los que se oponen à la disciplina regular, y lo han hecho con dictamen de muchos hombres doctos, y timoratos, 226.

Rentas. Sacar las de los monasterios de España fuera del Reyno, es contra las leyes reales, y deben los Religiosos oponerse à los estatutos que disponen semejantes extracciones, y buscar para ello el auxilio, y proteccion real, 200.

Repartimientos. Se hacen todos los años à las Cartujas de España con titulo de gastos del Capitulo general, y con solo lo que se reparte à las dos Provincias de España se pueden hacer todos los gastos del dicho Capitulo. Los han ido subiendo de suerte, que una sola Provincia de España contribuye ahora mas que antes toda la Orden, 341. V. Contribucion.

Reservaciones de pecados. Son muchas en la Cartuja, y es gran desconuelo que solo el General, y el Prior que señalar, puedan absolver de ellos, 34. Venir à absolver de afuera, ò ir à ser absuelto es pregonar los delinquentes, y esto no es conforme à la mente de los Sumos Pontifices, 35. La reservacion es una medicina muy fuerte, y antes se ha de templar que avivar, 202, 203. V. Confesion.

Rey: le toca embarazar la execucion de los estatutos que se oponen al Concilio de Trento, y constituciones apostolicas, 199. El de Francia luego que se hicieron las paces de Nimega, dispuso que todos los conventos de Religiosos, y Religiosas de los paises conquistados quedasen segregados de las provincias de España, y se agregasen à las mas vecinas de Francia, 493.

S **SAN Antonio de Padua** acudió al Papa, acusando à Fr. Elias de los nuevos estatutos que queria introducir no conformes à la regla de S. Francisco; y su

- Santidad le depuso del Generalato , 189.
- Santa Teresa de Jesus* acudió al Rey , quejandose de una providencia del Nuncio , 198.
- Sentencia*. La primera debe darla el Juez inmediato , y los Prelados de la Cartuja han introducido no sentenciar las causas de los Religiosos , sino remitirlas al General , lo que es contra el Concilio , y en perjuicio grave de los Religiosos , 333.
- Sentencia* dada por el Capitulo general contra unos Religiosos por haber apelado de los estatutos gravosos , y estando actualmente viendo la causa ante el Nuncio , 385.
- Socorro*. No hay memoria de que las Cartujas de España hayan sido socorridas por el General , y las Cartujas de Francia siempre lo han sido por las de España , 267.
- Sufragios*. Se priva de ellos en la muerte á los Religiosos que procuraren algunas licencias , ò usaren de ellas habiendolas alcanzado otros , 379.
- Superior*. El que niega á sus subditos la apelacion peca mortalmente , aunque hayga precepto y censura en las Religiones negando tales recursos , y aunque se apele de la correccion regular en la visita , 193.
- Supresion* de palabras hecha en los estatutos contra lo mandado por la S. Congregacion , 319. Se dirige á coartar la facultad absoluta concedida por la S. Congregacion á los Confesores ordinarios para absolver de los pecados reservados al Prior , 320.
- Sobras*. El llevar las de los monasterios de España al General para que las distribuya en los conventos pobres de la Orden es contra derecho , y contra la intencion de los fundadores y donadores , 83 , 146. Se puede apelar de la ordinacion que lo dispone así , 105. Se siguen de ella muchos inconvenientes , 109.

San Antonio de Padua acudió al Papa , recusando á
 T. Elias de los nuevos estatutos que queria intro-
 ducir no conformes á la regla de S. Francisco ; y su
 Vv 2

T

Tallas. Las del Capitulo general son anuales, y aunque no vayan al Capitulo general los Piores de las provincias de España no dexan de pagar dichas tallas ó contribuciones, 11. El año de 1682 sin haber sido al Capitulo ningun Prior, ni Visitador repartieron á las provincias 380 libras, 12. V. la palabra contribucion, y la palabra Francia.

Tribunal Secular. Pueden acudir á él los Religiosos, si su General los tratáre, mal por haber interpuesto apelacion de los estatutos gravosos ante su Santidad, 135.

V

Vaguear. Es ilícito á los Cartujos y contra la esencia de su instituto, 470.

Valdecristo. En cinco años que fue Prior de esta Cartuja Don Gaspar Gil, faltó un capital de 12½ escudos que se le entregó quando le eligieron, sin que se pudiese saber su consumo, 491.

Vejeciones. Han executado muchas los Prelados en los Religiosos por haber apelado á su Santidad de los nuevos estatutos, 400.

Visita. No se ha hecho en muchos años en la gran Cartuja contra lo prevenido por el Concilio, 334.

Visitadores. Nunca ha sido estilo que los Visitadores mirasen las arcas y contasen el dinero: esto ha correspondido siempre á los arqueros, y el nuevo estatuto lo muda de estos á los Visitadores, 55. Los Visitadores no deben ser Piores, como sucede en la Cartuja, porque es contra el Concilio Tridentino, 301. Pusieron por Prior á un Monge de pocos años de religion y sin experiencia ninguna contra

los estatutos , práctica de la Orden y bulas pontificias , 302 , 386. Gastan quarenta dias y mas en visitar una casa , pudiendolo hacer en ocho ó quince , lo que redundá en gravámen de las casas , y éste se aumenta quando los Visitadores son Franceses , 396. Las ordenaciones hechas por los Visitadores para una casa se mandan guardar en todas las demás. 397. No deben vér y exáminar el dinero que tienen los conventos en arca común , porque nunca se ha estilado en la Orden , y solo se dirige á corroborar la ordenacion *Cupiditatis* , 282. Como han llegado á mandar sin haber sabido obedecer echan sobre los Religiosos la carga que ellos no han llevado , ni han de llevar , 353. Hubiera sido del servicio de Dios no haber admitido ningun Visitador despues del litigio de los estatutos , porque no han visitado las casas con otro fin que el de disipar la union de los Religiosos y poner medios para imposibilitarles el recurso á su Santidad , 378.

Voz y voto. Desde el principio de la Orden le han tenido los Legos , 374. Pero les han privado de él , suprimiendo en las ediciones posteriores de los estatutos las palabras que se le daban en los estatutos antiguos , 375.

Vulgata. Todos deben usar de ella segun la disposicion del Concilio Tridentino , y en la Cartuja se observan translaciones de capitulos enteros que no son de la Vulgata. 392.

Voto. V. Voz. El Concilio Tridentino previene contra lo que se ha hecho en muchos monasterios de Cartuja. Nunca ha sido estilo que los Visitadores mirasen las arcas y contasen el dinero : esto ha correspondido siempre á los superiores , y el nuevo estatuto lo muda de estos á los Visitadores , 377. Los Visitadores no deben ser Priores , como sucede en la Cartuja , porque es contra el Concilio Tridentino. Pusiéron por Prior á un Monge de pocos años de religion y sin experiencia alguna contra

ERRATA S.

| Pag. | Lin. | Dice. | Debe decir. |
|-------|-------|--------------------------|--------------------------------|
| 2.... | 8.... | 2 , part..... | 2 part. |
| 3.... | 9.... | nanque..... | nam quae. |
| 3.... | 11.. | quae..... | quam quae. |
| 13.. | 14.. | transferre..... | transferret. |
| 13.. | 16.. | nulla..... | nullam. |
| 19.. | 21.. | Monasterium..... | Monasterii. |
| 33.. | 14.. | generalem..... | generale. |
| 73.. | ult.. | Santo..... | Santos. |
| 74.. | 14.. | de Priori..... | de Priore. |
| 134. | 22.. | nisi..... | si sit. |
| 139. | 8.... | pervenire : studeant. | pervenire studeant. |
| 200. | 3.... | l. 33 , tit. 6 , lib. 3. | l. 1, 2, y 3, tit. 18, lib. 6. |
| 203. | 15.. | aliud et peccatum.... | aliud peccatum. |
| 206. | 27.. | Conventos..... | Conversos. |
| 225. | 8.... | demas..... | de mas. |
| 310. | 7.... | servandas..... | servanda. |
| 324. | 22.. | Religios..... | Religiosos. |
| 374. | 24.. | Conversos..... | Converso-. |
| 378. | 23.. | Visitaribus..... | Visitoribus. |
| 379. | 16.. | los..... | las. |
| 398. | 1.... | plagendi..... | plangendi. |
| 414. | 1.... | Religios..... | Religiosos. |
| 448. | 18.. | quarumque..... | quarumcumque. |
| 457. | 9.... | doctores..... | doctiores. |
| 481. | 1.... | ne..... | en. |
| 483. | 7.... | aunque..... | aun que. |
| 490. | 25.. | trece..... | tres. |

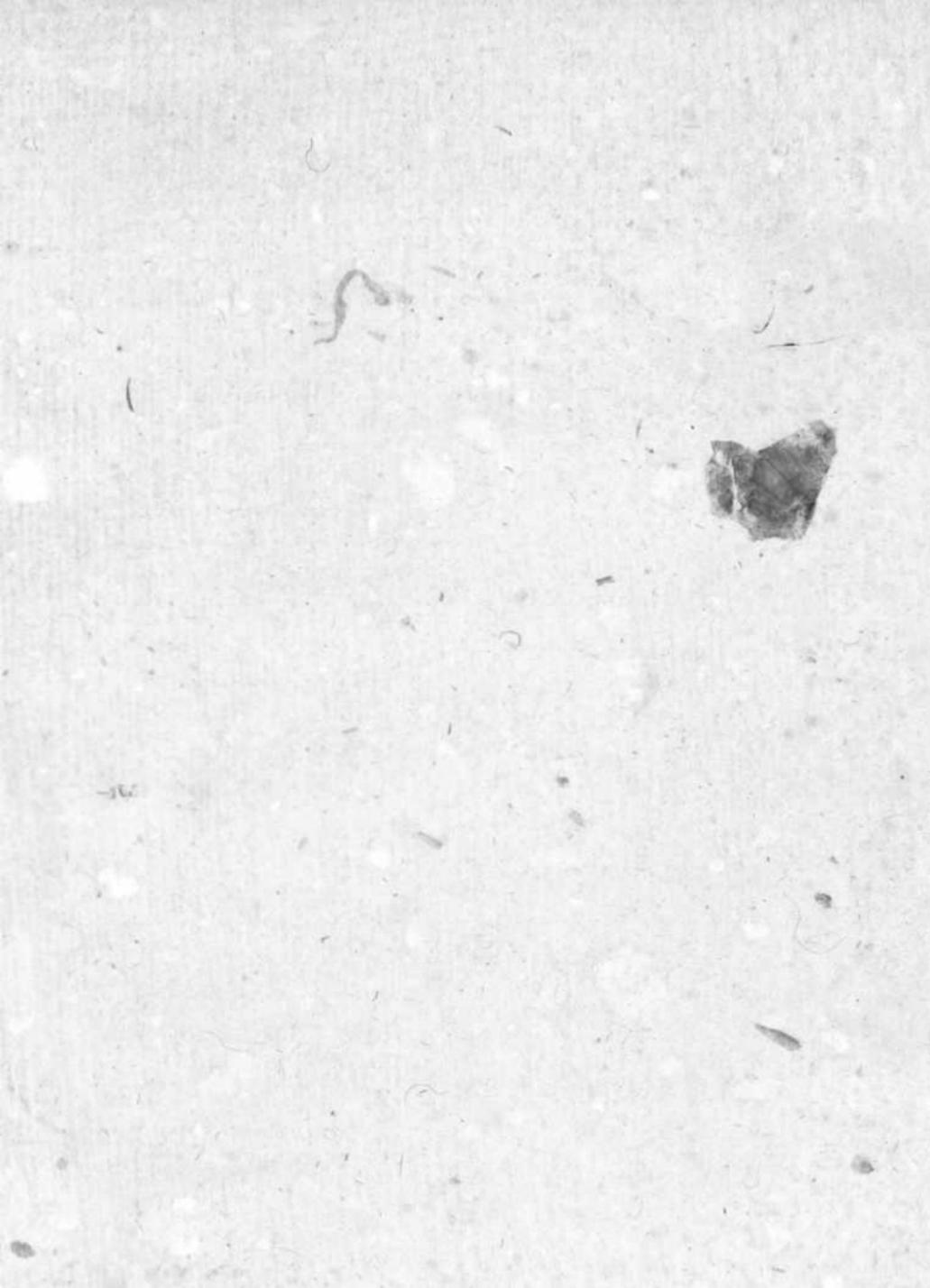
| Page. | Line. | Disc. | Debo decir. |
|-------|-------|---|---|
| 490. | 27. | liceo | liceo |
| 483. | 7. | anpue | anpue |
| 481. | 1. | no | no |
| 477. | 9. | doctores | doctores |
| 448. | 18. | quarumque | quarumque |
| 414. | 1. | Religios | Religios |
| 398. | 1. | placendi | placendi |
| 379. | 16. | las | las |
| 378. | 23. | Vitatoribus | Vitatoribus |
| 374. | 24. | Converso | Converso |
| 324. | 23. | Religios | Religios |
| 310. | 7. | servandis | servandis |
| 227. | 8. | de mas | de mas |
| 200. | 27. | Conversos | Conversos |
| 202. | 12. | alind et peccatum | alind et peccatum |
| 200. | 3. | l. 33. tit. 6. lib. 3. l. 1. 2. y 3. tit. 18. lib. 6. | l. 33. tit. 6. lib. 3. l. 1. 2. y 3. tit. 18. lib. 6. |
| 139. | 8. | perveris student | perveris student |
| 124. | 21. | ni | ni |
| 74. | 14. | de Frion | de Frion |
| 72. | 11. | Sanso | Sanso |
| 52. | 14. | generam | generam |
| 19. | 21. | Monasterii | Monasterii |
| 13. | 10. | callam | callam |
| 13. | 14. | transiret | transiret |
| 3. | 11. | quam dare | quam dare |
| 3. | 9. | nam que | nam que |
| 2. | 8. | 2. part. | 2. part. |

PLAN COMPREHENSIVO DEL NUMERO DE MONGES Y LEGOS
 que habia en las 16 Cartujas de las dos Provincias de España, con arreglo à las diligencias de emplazamiento, practicadas de orden del Consejo desde 15 de Mayo hasta 13 de Junio de 1776 en cuerpo de Comunidad, y por particulares, sobre los quatro puntos de reforma propuestos por los Señores Fiscales, y lo que en quanto à ellos expusieron los individuos de esta Orden.

| Cartujas. | Monges. | Legos. | Que adoptan por convenientes, y necesarios los 4 puntos. | Que no son necesarios, ni convenientes los 4 puntos de reforma. | Que en comunidad contra dixeron la reforma, y despues han representado adoptandola. | Los que dicen son convenientes unos puntos, y otros no. | Los que no dixeron por temor de las Bulas, y penas establecidas. | Otros por no saber lo que sea mas conveniente, por enfermos, ausentes, y no examinados. | Que están resignados à lo que S. M. y el Consejo determine como mas conveniente. | Resumen. |
|-------------------------------|---------|--------|--|---|---|---|--|---|--|--------------------------------------|
| <i>Provincia de Castilla.</i> | | | | | | | | | | |
| Paular..... | 24 | 12 | 14 | 1 | | 2 | 2 | 7 | 10 | Adoptan.....90. |
| Sevilla..... | 25 | 10 | 31 | 4 | | | | | | Idem.....18. |
| Burgos..... | | | | | | | | | | Idem.....62. |
| Aniago..... | 17 | 7 | 5 | 5 | 2 | 3 | 9 | | | Idem.....11. |
| Cazalla..... | 5 | 8 | 10 | 2 | | | | 1 | | Idem.....24. |
| Xeréz..... | 28 | 7 | 4 | 17 | | 5 | | 8 | 1 | <i>A favor de la reforma</i> ...205. |
| Granada..... | 17 | 14 | 15 | 6 | | 4 | | 2 | 4 | Resistieron.....171. |
| <i>Castilla suma.</i> | 116 | 58 | 79 | 35 | 2 | 14 | 11 | 18 | 15 | Indecisos.....45. |
| <i>Provincia de Cataluña.</i> | | | | | | | | | | Total.....421. |
| Scala-Dei..... | 32 | 11 | 3 | 28 | 6 | 6 | | | | |
| Porta-Coeli..... | 16 | 6 | | | 6 | 13 | | 3 | | |
| Valde-Christo..... | 25 | 10 | | 12 | 2 | 2 | | 10 | 9 | |
| Montealegre.. | 23 | 7 | | 14 | | 9 | | 7 | | |
| Mallorca..... | 15 | 4 | | 19 | | | | | | |
| Las Fuentes.. | 11 | 5 | | 3 | | 6 | | 7 | | |
| Aula-Dei..... | 23 | 11 | 8 | 18 | | 8 | | | | |
| Ara-Christi... | 17 | 2 | | 17 | | 2 | | | | |
| Concepcion... | 21 | 8 | | 25 | 2 | 2 | | | | |
| <i>Todos suman..</i> | 299 | 122 | 90 | 171 | 18 | 62 | 11 | 45 | 24 | |

NOTA. Que en la Cartuja de Burgos, ni se expresó en la diligencia general, ni en la particular de emplazamiento, que solo firmaron el Corregidor, y su Escribano, quantos individuos habia, ni se dixo otra cosa acerca de los quatro puntos.

Se previene que en el num. de los 171 que contradicen la reforma, entran los que se incluyen en el alegato que compuso el P. D. Antonio Moreno, y su Procurador en Cadiz el P. D. Juan Pedro de Rivas, que se presentó à nombre de la Provincia de Cataluña, de donde han venido varias representaciones de Monges, diciendo los arides de que se valieron los Prelados, para que firmasen los subditos los poderes que dispusieron à su arbitrio, y la errada inteligencia en que estaban de incurrir en las penas de privacion perpetua de officios, y de voz y voto, y en excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, reservada à su Santidad, impuestas por las Bulas de Julio II, è Inocencio XII, las quales están retenidas por el Consejo, y por los estatutos à qualquiera que intentase la desunion del Prior de Grenoble, ò revelase los secretos de la Orden, ò el estado, y defectos de las personas de ella, al *cap. 7, num. 7, cap. 24, num. 15 de la 2 par. y al cap. 19, num. 36, 3 part. de los estatutos*; y lo mismo han dicho de distintas casas de la Provincia de Castilla, especialmente de la del Paular.









CONSULTA
S^{ra}re, los Per
juicios d^{ta}
Cartujas d^{ta}
de España
y La Respu^{ta}
d^{ta}, s^{ra}ores
Filicales.

73

10.336